



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-SySS-0001-2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, de las Direcciones Nacionales correspondiente a nivel central y a la Dirección Provincial Pichincha, aprobados por la Contraloría General del Estado en los años 2017 y 2018, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2021-12-31

Examen Especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, de las Direcciones Nacionales correspondiente a nivel central y a la Dirección Provincial Pichincha, aprobados por la Contraloría General del Estado en los años 2017 y 2018, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
AT	Accidente de trabajo
C.D.	Consejo Directivo
D.M.Q.	Distrito Metropolitano de Quito
DINARDAP	Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
EP	Enfermedad Profesional
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IESS	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
IESS PR	IESS Por Resultados
Ing.	Ingeniero
JTRAC	Aplicación web de gestión y seguimiento de incidencias
N°	Número
PENVER	Pendiente de verificar
R.O.	Registro Oficial
RET	Requerimiento Tecnológico
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SIAAR Trabajo	Sistema de Administración de Auto auditorías de Riesgos del Trabajo
SINARP	Sistema Nacional de Registros Públicos
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	9
Monto de recursos examinados	10
Servidores relacionados	10
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	11
ANEXOS	
Anexo 1	Nómina de servidores relacionados
Anexo 2	Recomendaciones analizadas
Anexo 3	Recomendaciones cumplidas
Anexo 4	Recomendaciones no analizadas
Anexo 5	Recomendaciones no aplicables
Anexo 6	Memorandos emitidos - informe DAI-AI-0063-2017
Anexo 7	Detalle de predios de la Dirección Provincial de Pichincha - informe DAI-AI-0063-2017
Anexo 8	Acuerdos que no fueron puestos a instancias judiciales - informe DNA7-0027-2018



Ref: Informe aprobado el

Lorena Paladines
11 ENE 2023

Quito D.M.

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, de las Direcciones Nacionales correspondiente a nivel central y a la Dirección Provincial Pichincha, aprobados por la Contraloría General del Estado en los años 2017 y 2018, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo
Auditor Interno Jefe del IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo constante en oficio 0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 13 de julio de 2022 suscrita por el Auditor Interno Jefe del IESS y en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2022 de la Auditoría Interna del IESS.

Objetivo del examen

Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa de las Direcciones Nacionales correspondientes al Nivel Central y a la Dirección Provincial de Pichincha aprobados por la Contraloría General del Estado en los años 2017 y 2018.

Alcance del examen

El examen especial consideró el análisis al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa de las Direcciones Nacionales correspondiente a nivel central y a la Dirección provincial de Pichincha, aprobados por la Contraloría General del Estado en los años 2017 y 2018, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021.

N°	N° de Informe	Fecha aprobación	N° de Recomendaciones
1	DAI-AI-0063-2017	2017-01-24	17
2	DAI-AI-0214-2017	2017-05-24	11
3	DAAC-0059-2017	2017-06-19	4
4	DADSySS-0038-2017	2017-07-28	2
5	DNAI-AI-0245-2018	2018-03-12	4
6	DNAI-AI-0308-2018	2018-04-02	16
7	DNAI-AI-0362-2018	2018-05-08	13
8	DNAI-AI-0483-2018	2018-07-20	14
9	DNAI-AI-0594-2018	2018-08-31	6
10	DNA7-0027-2018	2018-09-18	9
11	DNA7-0032-2018	2018-09-19	1
12	DNA7-0034-2018	2018-10-11	3
Total Recomendaciones			100

Das M

Base legal

Con Decreto Supremo 18 de 8 marzo de 1928, publicado en el R.O. 590 de 13 de marzo de 1928, se promulgó la Ley de Jubilación, Montepío Civil, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica con la cual se creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa denominada Caja de Pensiones para empleados públicos y bancarios; con Decreto Supremo 12 de 8 de octubre de 1935, se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión; en el año 1937 se efectuaron reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio y, en razón de estas, se aprobaron los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, entidad que comenzó a operar con carácter autónomo.

Con Decreto Supremo 19 de 4 de febrero de 1937, publicado en el R.O. 407 de la misma fecha, se incorporó el Seguro de Enfermedad entre los beneficios de los afiliados; con Decreto Supremo 517 publicado en R.O. 65 de 26 de septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social; y, con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco.

En el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001, se publicó la Ley de Seguridad Social, que en su artículo 16 establece la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional; y, en su artículo 115 determina que las Unidades Médicas asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Centro de Atención Ambulatoria, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo del IESS.

Así también, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que el Estado ejercerá la

Tro. M

rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

El Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido mediante Resolución C.D. 535, publicado en el R.O. Edición Especial 5 de 1 de junio 2017, derogó la Resolución C.D. 457, publicada en R.O. Suplemento 45 del 30 de agosto de 2013; y establecieron las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera.

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido con Resolución del Consejo Directivo C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, vigente desde el 6 de mayo de 2017 y publicada en Edición Especial de R.O. 5 de 1 de junio de 2017, establece la siguiente estructura orgánica con sus respectivos niveles de reporte:

1. Procesos Gobernantes: Direccionamiento Estratégico

1.1 Órgano Máximo de Gobierno del IESS: Consejo Directivo

1.2 Órgano Ejecutivo: Dirección General

2. Procesos Adjetivos de Asesoría del Consejo Directivo

2.1 Gestión Nacional de Apelaciones

Responsable: Miembros de la Comisión Nacional de Apelaciones

2.2 Gestión Nacional de Riesgos Institucionales

Responsable: Director (a) Nacional de Riesgos Institucionales

2.3 Gestión Actuarial de Investigación y Estadística

Responsable: Director (a) Actuarial de Investigación y Estadística

2.4 Gestión de Prosecretaría del Consejo Directivo

Responsable: Prosecretario (a) del Consejo Directivo

2.5 Gestión de Auditoría Interna

Responsable: Auditor (a) Interno

3. Procesos Sustantivos

Guata M

3.1 Direccionamiento Técnico

Responsable: Subdirector (a) General

3.1.1 Gestión Nacional de Afiliación y Cobertura

Responsable Director (a) Nacional de Afiliación y Cobertura

3.1.1.1 Gestión Nacional de Afiliación, Cobertura y Gestión de la Información

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Afiliación, Cobertura y Gestión de la Información

3.1.1.2 Gestión Nacional de Control Técnico

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Control Técnico

3.1.2 Gestión Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

Responsable: Director (a) Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

3.1.2.1 Gestión Nacional de Recaudación

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Recaudación

3.1.2.2 Gestión Nacional de Cartera

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Gestión de Cartera

3.1.3 Gestión del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Responsable: Director (a) del Seguro General de Salud Individual y Familiar

3.1.3.1 Gestión Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud

3.1.3.1.1 Coordinación Nacional de Articulación del Seguro de Salud

3.1.3.1.2 Coordinación Nacional de Promoción y Prevención de la Salud

3.1.3.1.3 Coordinación Nacional de Inteligencia de la Salud

3.1.3.1.4 Coordinación Nacional de Economía de la Salud

3.1.3.1.5 Coordinación Nacional de Control Técnico del Seguro de Salud

Responsables: Coordinadores Nacionales Institucionales en cada área

3.1.3.2 Gestión Nacional de Provisión de Servicios de Salud

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Provisión de Servicios de Salud

3.1.3.2.1 Coordinación Nacional de Hospitales

3.1.3.2.2 Coordinación Nacional de Centros de Primer Nivel de Atención

3.1.3.2.3 Coordinación Nacional de Atención Prehospitalaria y Unidades Móviles

3.1.3.2.4 Coordinación Nacional de Centros Especializados

3.1.3.2.5 Coordinación Nacional de Medicamentos

3.1.3.2.6 Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos

3.1.3.2.7 Coordinación Nacional de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Responsables: Coordinadores Nacionales Institucionales en cada área

3.1.3.3 Gestión Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud

3.1.3.3.1 Coordinación Nacional de Calidad

3.1.3.3.2 Coordinación Nacional de Infraestructura Médica

3.1.3.3.3 Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario

Responsables: Coordinadores Nacionales Institucionales en cada área

3.1.3.4 Gestión Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información del Seguro de Salud

Responsable: Subdirector (a) Nacional de vigilancia y Gestión de la Información del Seguro de Salud

3.1.3.4.1 Coordinación Nacional de Estadística de Salud

3.1.3.4.2 Coordinación Nacional de Vigilancia Epidemiológica del Seguro de Salud

Responsables: Coordinadores Nacionales Institucionales en cada área

3.1.3.5 Gestión Nacional Financiera del Seguro de Salud

Responsable: Subdirector (a) Nacional Financiero del Seguro de Salud

3.1.4 Gestión Nacional del Seguro Social Campesino

Responsable: Director (a) del Seguro Social Campesino

3.1.4.1 Gestión y Control Nacional del Seguro Social Campesino

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Gestión y Control del Seguro Social Campesino

3.1.4.2 Gestión de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino

3.1.4.3 Gestión Nacional Financiera del Seguro Social Campesino

Responsable: Subdirector (a) Nacional Financiero del Seguro Social Campesino

3.1.5 Gestión Nacional del Seguro General de Riesgos de Trabajo

Responsable: Director (a) del Seguro General de Riesgos de Trabajo

3.1.5.1 Gestión y Control Nacional del Seguro de Riesgos de Trabajo

Seis 14

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Gestión y Control del Seguro de Riesgos de Trabajo

3.1.5.2 Gestión Nacional Financiera del Seguro de Riesgos de Trabajo

Responsable: Subdirector (a) Nacional Financiero del Seguro de Riesgos de Trabajo.

3.1.6 Gestión del Sistema de Pensiones

Responsable: Director (a) del Sistema de Pensiones

3.1.6.1 Gestión y Control Nacional del Sistema de Pensiones

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones

3.1.6.2 Gestión Nacional Financiera del Sistema de Pensiones

Responsable: Subdirector (a) Nacional Financiero del Sistema de Pensiones.

3.1.7 Gestión Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo

Responsable: Director (a) Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo

3.1.7.1 Gestión Nacional del Seguro de Desempleo

Responsable: Subdirector (a) Nacional del Seguro de Desempleo

3.1.7.2 Gestión Nacional de Fondos de Terceros

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Fondos de Terceros

4. Procesos Adjetivos de Apoyo

4.1. Gestión Financiera Nacional

Responsable: Director (a) Nacional de Gestión Financiera

4.1.1 Gestión Nacional de Consolidación del Presupuesto

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Consolidación del Presupuesto

4.1.2 Gestión Nacional de Contabilidad

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Contabilidad

4.1.3 Gestión Nacional de Transferencias y Pagos

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Transferencias y Pagos

4.1.4 Gestión Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Supervisión de la Rentabilidad de los Fondos Previsionales

4.2 Gestión Nacional de Tecnologías de la Información

Responsable: Director (a) Nacional de Tecnologías de la Información

4.2.1 Gestión Nacional de Infraestructura de Tecnología de la Información

Sete 4

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Infraestructura de Tecnología de la Información

4.2.2 Gestión Nacional de Desarrollo Informático

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Desarrollo Informático

4.2.3 Gestión Nacional de Arquitectura y Soluciones

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Arquitectura y Soluciones

4.2.4 Gestión Nacional de Seguridad Informática

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Seguridad Informática

4.3 Gestión Nacional de Servicios Corporativos

Responsable: Director (a) Nacional de Servicios Corporativos

4.3.1 Gestión Nacional Administrativa

Responsable: Subdirector (a) Nacional Administrativo

4.3.2 Gestión Nacional de Compras Públicas

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Compras Públicas

4.3.3 Gestión Nacional de Infraestructura y Equipamiento

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Infraestructura y Equipamiento

4.3.4 Gestión Nacional de Talento Humano

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Gestión de Talento Humano

4.3.5 Gestión Nacional de Gestión Documental

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Gestión Documental

5. Procesos Adjetivos de Asesoría de la Dirección General

5.1 Gestión Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales

Responsable: Director (a) Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales

5.2 Gestión Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano

Responsable: Director (a) Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano

5.3 Gestión Nacional de Comunicación Social

Responsable: Director (a) Nacional de Comunicación Social

5.4 Gestión Nacional de Asesoría Jurídica

Responsable: Procurador (a) General

5.4.1 Gestión Nacional de Patrocinio

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Patrocinio

5.4.2 Gestión Nacional de Asesoría Legal

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Asesoría Legal

5.5 Gestión Nacional de Procesos

Responsable: Director(a) Nacional de Procesos

5.6 Gestión Nacional de Planificación

Responsable: Director (a) Nacional de Planificación

5.6.1 Gestión Nacional de Programación y Proyectos

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Programación y Proyectos

5.6.2 Gestión Nacional de Seguimiento y Evaluación

Becho M

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Seguimiento y Evaluación

6. Procesos Desconcentrados

6.1 Procesos Gobernantes Desconcentrados

6.1.1 Direccionamiento Estratégico Provincial

Responsable: Director (a) Provincial

6.2 Procesos Sustantivos Desconcentrados

6.2.2 Gestión Provincial de Afiliación y Control Técnico

Responsable: Coordinador (a) Provincial de Afiliación y Control Técnico
Unidad Provincial de Afiliación y Control Técnico

6.3 Procesos Adjetivos de Asesoría y Apoyo Desconcentrados

6.3.1 Gestión Provincial de Prestaciones y Controversias

Responsable: Miembros de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias

6.3.2 Gestión Provincial de Asesoría Jurídica

Responsable: Coordinador (a) Provincial de Asesoría Jurídica
Unidad Provincial de Asesoría Jurídica

6.3.4 Gestión Provincial Administrativa Financiera

Responsable: Coordinador (a) Provincial Administrativo Financiero
Unidad Provincial Administrativo Financiero

Objetivos de la entidad

Los objetivos, constan en el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2028, aprobado por el Consejo Directivo del IESS, mediante Sesión Extraordinaria Virtual efectuada el 2 de agosto de 2018, mismo que fue informado con memorando IESS-PCD-2018-0361-ME de 8 de agosto de 2018, a los directores de las distintas dependencias del IESS, así:

- Incrementar la sostenibilidad de los fondos de los seguros especializados.
- Incrementar la eficiencia en el uso de recursos financieros.
- Incrementar la efectividad de la afiliación a la seguridad social.
- Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios.
- Incrementar la eficiencia operacional de la gestión de los procesos.
- Incrementar el desarrollo profesional de los servidores de la institución.
- Incrementar el grado de innovación en la gestión institucional.

Nueve M

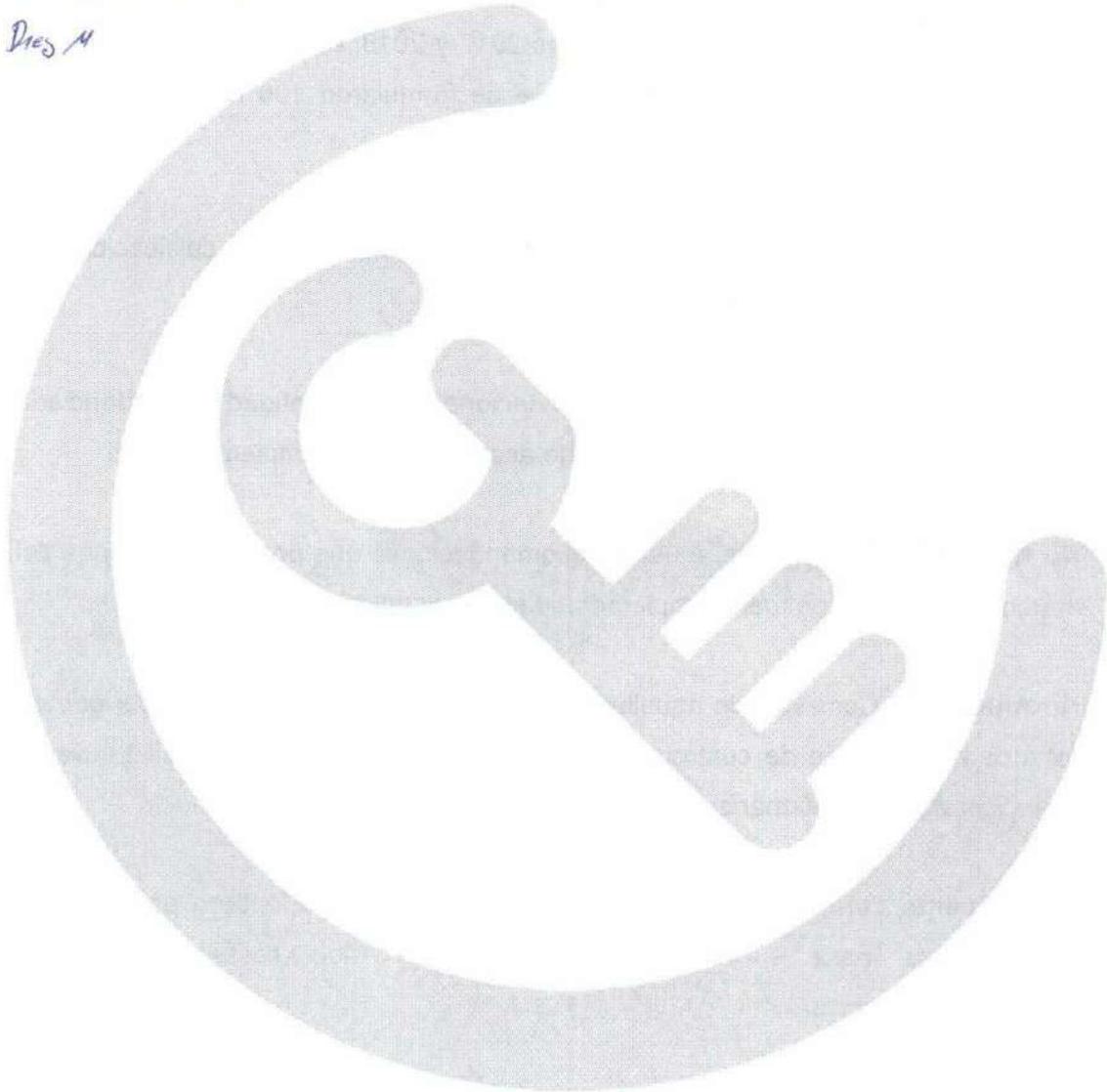
Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen, el monto de los recursos examinados es indeterminado.

Servidores/as relacionados

Se detalla en anexo 1.

Dies M



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de la Auditoría Interna del IESS y la Dirección de Auditoría Externa, entre los años 2017 y 2018, emitieron y aprobaron 12 informes de exámenes especiales, en los que se formularon 100 recomendaciones (anexo 2).

Para el presente examen se consideró cinco categorías en la calificación del cumplimiento de recomendaciones, así:

1. **Cumple:** Corresponde aquellas recomendaciones que la entidad ha evidenciado con medios de verificación la ejecución de acciones para su implementación.
2. **No Aplicable:** Corresponde aquellas recomendaciones que por modificaciones del marco legal interno no fueron implementadas en las unidades administrativas.
3. **No Analizada:** Corresponde aquellas recomendaciones que durante el período de alcance de la acción de control no se presentaron operaciones administrativas y financieras, para confirmar su cumplimiento.
4. **Parcialmente cumplida:** Corresponde aquellas que han adoptado parcialmente las medidas para su implementación o han sido resueltas solo en parte las deficiencias.
5. **No cumple:** Corresponden aquellas recomendaciones que no presentaron documentación que demuestre su cumplimiento.

Del análisis efectuado se determinó que se cumplieron 61 recomendaciones que representan el 61,00%, (anexo 3); no analizadas 3 que corresponde al 3% (anexo 4), no fueron aplicables 11 que equivalen al 11,00%, (anexo 5); y, parcialmente cumplida 1 y no se cumplieron 24, que corresponden al 1,00% y 24,00%, respectivamente como

Orco M

se detalla a continuación:

N°	N° de Informe	Fecha aprobación	Cumple		No Analizada		No Aplicable		Parcialmente Cumplida		No Cumple		Total Recomen. = a+b+c+d+e
			N° Recomen.	Detalle	N° Recomen.	Detalle	N° Recomen.	Detalle	N° Recomen.	Detalle	N° Recomen.	Detalle	
			(a)		(b)		(c)		(d)		(e)		
1	DAI-AI-0063-2017	2017-01-24	4	1, 2, 3, 5	0		0		1	13	12	4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	17
2	DAI-AI-0214-2017	2017-05-24	10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	0		1	11	0		0		11
3	DAAC-0059-2017	2017-06-19	4	1, 4, 5, 6	0		0		0		0		4
4	DADSYSS-0038-2017	2017-07-28	1	2	1	1	0		0		0		2
5	DNAI-AI-0245-2018	2018-03-12	1	2	1	4	1	3	0		1	1	4
6	DNAI-AI-0308-2018	2018-04-02	10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 16	0		6	10, 11, 12, 13, 14, 15	0		0		16
7	DNAI-AI-0362-2018	2018-05-08	12	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	0		0		0		1	2	13
8	DNAI-AI-0483-2018	2018-07-20	10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14	1	12	3	8, 9, 10	0		0		14
9	DNAI-AI-0594-2018	2018-08-31	1	3	0		0		0		5	1, 2, 4, 5, 6	6
10	DNA7-0027-2018	2018-09-18	5	1, 2, 3, 4, 9	0		0		0		4	5, 6, 7, 8	9
11	DNA7-0032-2018	2018-09-19	0		0		0		0		1	2	1
12	DNA7-0034-2018	2018-10-11	3	1, 2, 3	0		0		0		0		3
Total Recomendaciones			61		3		11		1		24		100
Porcentaje			61,00%		3,00%		11,00%		1,00%		24,00%		

Recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplida

Se determinó que 24 recomendaciones fueron incumplidas y 1 recomendación fue parcialmente cumplida, conforme se describen en cada uno de los Informes detallados a continuación:

Informe DAI-AI-0063-2017

El informe fue emitido como producto del examen especial "A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN, REGISTRO, USO Y CUSTODIA DE LOS BIENES INMUEBLES, EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de abril de 2016, aprobado por la Directora de Auditorías Internas, encargada de la Contraloría General del Estado el 24 de enero de 2017 y remitido a la Auditora Interna Jefe mediante oficio 06045-DAI de 3 marzo de 2017, servidora que con memorando IESS-AI-2017-0388-ME de 14 de marzo de 2017, remitió el referido informe a la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Dora M

Conforme al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante Resolución C.D. 535, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 1 de junio 2017, se derogó la Resolución C.D. 457, publicada en Registro oficial Suplemento 45 del 30 de agosto de 2013; en la que constaba las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, mismas que con el nuevo R.O. asumió la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento.

El Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, conforme las delegaciones de los Directores Generales del IESS a través de la Resolución Administrativa IESS-DG-2016-00010-FDQ de 29 de abril de 2016 e IESS-DG-2018-002-REDQ de 5 de octubre de 2018; con memorandos IESS-DG-2017-0634-0635; 0636 y 0639-M de 23 de marzo de 2017, solicitó a la Directora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada, remitir información y sustentos de la aplicación de las recomendaciones 10, 13, 14 y 15, 17, 6, 7, 11; y, 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 16, respectivamente; y con memorando IESS-DG-2018-2645-M de 6 de diciembre 2018, informó al Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento que en las recomendaciones 5, 6, 7, 13 y 15 se encuentran incumplidas, por tal motivo solicitó que las recomendaciones 5, 6 y 7 se determine un "*Sistema de Control Interno*" a nivel nacional y se informe de forma permanente del cumplimiento de las recomendaciones, y en relación de las recomendaciones 13 y 15 dispuso se coordine con las unidades responsables su cumplimiento; determinándose que de las 17 recomendaciones 4 fueron implementadas, 12 no fueron cumplidas y 1 fue parcialmente cumplida.

Cabe indicar que el Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General del IESS con memorando IESS-DG-2022-2607-M de 15 de agosto de 2022, remitió al equipo de auditoría la "*Matriz Excel de Seguimiento a la Gestión de Aplicación e Implementación de Recomendaciones y/o Disposiciones de órganos de control*", en la cual no se observó un seguimiento continuo al cumplimiento de las recomendaciones 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por cuanto los Coordinadores de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General y Coordinadores del Equipo de Seguimiento de la Dirección General no informó el cumplimiento de dichas recomendaciones ni emitieron disposiciones a la Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento responsable de su cumplimiento entre el 20 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, a los Directores Provinciales Pichincha titulares

Secret

y encargados entre el 16 de abril de 2019 y el 10 de septiembre de 2020; y entre el 24 de agosto y el 6 de diciembre de 2021 responsables del cumplimiento de las recomendaciones 10 y 13; a los Directores del Seguro de Sistema de Pensiones, titular y encargada en funciones entre el 2 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021 responsables del cumplimiento en la recomendación 10; y, a los Directores del Seguro Social Campesino titular y encargado entre el 26 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 responsables del cumplimiento de la recomendación 13.

Recomendaciones 4, 6, 7, 12, 14 y 16

“... Archivo de documentos de bienes inmuebles, desorganizado, incompleto y sin designación de un responsable.- Al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- 4. Presentará al Director General, el detalle de la documentación e información que falta en los expedientes de los inmuebles, para su requerimiento a las Direcciones Provinciales, estableciendo plazo de entrega (...)”.

“... Obligaciones pendientes de pago.- 6. Al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- Dispondrá a los servidores responsables de la administración de los bienes inmuebles institucionales, requieran periódicamente a las direcciones provinciales el envío de las certificaciones de cumplimiento de obligaciones por tasas de contribuciones y mejoras de los inmuebles propiedad del IESS, en caso de incumplimiento elaboren y presenten un informe.- **7.** Pondrá en conocimiento del Director General el informe de incumplimientos de los directores provinciales sobre el saneamiento de las obligaciones por tasas de contribuciones y mejoras con los municipios, a fin de que se adopten las medidas administrativas y/o disciplinarias (...)”.

“... Inmuebles sin actualización de dimensiones construcciones y costos ni redistribución patrimonial a los respectivos seguros.- Al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- 12. Dispondrá se identifique los bienes inmuebles que están siendo utilizados por dos o más Seguros Especializados que no está legalizada su redistribución patrimonial, lo que permitirá disponer de los informes técnicos, económicos y legales indispensables y se adquiera del Consejo Directivo la autorización para la compensación contable; y, que los Seguros Especializados reflejen sus patrimonios reales (...)”.

“... Inmuebles vendidos y fraccionados no registrados por sus valores de inventario ni su nueva condición.- Al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- 14. Conjuntamente con la Unidad Contable de la Dirección Nacional de Gestión Financiera, identificarán las transacciones relacionadas con los inmuebles vendidos y fraccionados que fueron egresados sin su valor de inventario, ni registrada su nueva condición, y procederán a realizar los correspondientes ajustes en el catastro institucional y contable (...)”.- ... **“Conciliación del catastro Institucional de bienes inmuebles con auxiliares contables con diferencias no solucionadas.- Al Director Nacional de**

Bofice M

Infraestructura y Equipamiento.- 16. *Una vez realizada la conciliación entre la información contable y la información del catastro institucional, sobre las inconsistencias presentadas, exigirá los informes técnicos, económicos y legales que permitan depurar la información a fin de dar solución y mantener el catastro institucional con las reales condiciones de fraccionamiento (...)*”.

Situación actual:

Los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento encargados y titulares solicitaron a los Subdirectores Nacionales Financieros Especializados, a los Subdirectores Nacionales de Contabilidad, y a los Directores Nacionales de Gestión Financiera, las conciliaciones contables de los bienes inmuebles con los catastros municipales del cuadro de novedades presentadas en memorandos emitidos durante el período de análisis de la presente orden de trabajo, esto es entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021 (anexo 6).

El Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, con memorando IESS-SDNIE-2018-1127-M de 16 de julio de 2018, informó al Subdirector Nacional Financiero del Sistema de Pensiones, encargado, que entre los servidores de la Subdirección Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios de Salud del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, acordaron de forma verbal actualizar los avalúos Municipales al año 2017 de los siete predios y coordinar el traspaso con el Seguro de Pensiones y Seguro General de Salud Individual y Familiar; por consiguiente, la Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada con memorandos IESS-SDNIE-2017-1187-M de 1 de agosto de 2017, remitió al Procurador General del IESS los expedientes de cuatro predios que entre otros documentos constaron: escrituras, pago de tasas y contribuciones, perfil de proyecto, informe de aceptación por parte del Seguro Especializado, Avalúo Municipal al año 2017, certificación presupuestaria, borrador de acta para la suscripción de los seguros especializados para su análisis jurídico; posteriormente el Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargado realizó insistencias con memorandos IESS-SDNIE-2018-0358 y 0583-M de 8 de marzo y 10 de abril de 2018, respectivamente; sin embargo, hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha de alcance de la acción de control no se evidenció el pronunciamiento del Procurador General del IESS correspondiente a los 4 predios señalados a continuación:

Quince, M

N°	PROVINCIA	SEGURO	PREDIO	DIRECCION	ESTUDIO/ OBRA	AREA TERRENO m2
1	GUAYAS	PENSIONES	CASAS COLECTIVAS 1-2	Gómez Rendón y Pasaje Macías	Centro de Salud Tipo C y Centro de Diálisis Casas Colectivas	6.420,73
2	AZUAY	PENSIONES	CAÑARIBAMBA 1	Paseo de los Cañaris y Viracocha	Centro de Salud Materno Infantil Tipo C Cuenca	6.260,75
3	PICHINCHA	PENSIONES	EX FABRICA DE ESTRCUTURAS METÁLICAS	Pinllopara y Moraspungo	Hospital del Sur Quito	20.700,00
4	PASTAZA	DIRECCION GENERAL	COMPRA A LA CRUZ ROJA		Establecimiento de Salud Puyo.	16.130,40

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento con memorando IESS-SDNIE-2021-0035-M de 12 de enero de 2021, solicitó a los Directores de los Seguros Especializados y a los Directores Provinciales la actualización de información y documentos de los bienes inmuebles al año 2021 como son certificado de avalúo municipal en el que se identifique los valores de terreno y construcción, dando un plazo máximo hasta el primer trimestre del mismo año.

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento con memorando IESS-SDNIE-2021-1917-M de 14 de diciembre de 2021, envió al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el "INFORME AL 9 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL MOVIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y DEL REGISTRO DEL CATASTRO INSTITUCIONAL", en el cual informó:

- Realización de insistencias a las Direcciones Provinciales con circular IESS-SDNIE-2021-0034-C y memorando IESS-SDNIE-2021-1722-M de 29 de octubre y 10 de noviembre de 2021, en su orden, para que se remitan los documentos actualizados y en el último memorando enviaron a 19 Directores Provinciales;
- Revisada la documentación entregada por las Direcciones Provinciales, se procedió a registrar en el catastro institucional los cambios efectuados, los mismos que fueron reportados a las áreas financieras de los Seguros especializados para su conciliación y registro contable;
- Las Direcciones Provinciales no remitieron de forma oportuna la documentación y no han entregado información al año 2021 de los bienes inmuebles de cada jurisdicción que deben actualizar y depurar;

Dra. Cecilia A.

- Se debe realizar la compensación contable entre Seguros Especializados de 43 predios, en las cuales se incluyeron los 4 predios que se remitió la documentación al Procurador con memorando IESS-SDNIE-2017-1187-M de 1 de agosto de 2017;
- 1.335 predios de la cartera inmobiliaria presentaron novedades con el catastro y los avalúos municipales al mes de diciembre 2021; sin embargo, no se evidenció la conciliación entre la información contable versus la información del catastro institucional; tampoco, exigieron su contabilización.

No obstante, de los incumplimientos de las diferentes Direcciones Provinciales no se evidenció que se adoptaron medidas administrativas y/o disciplinarias que permitan la implementación de las recomendaciones.

En cuanto a los bienes inmuebles de la provincia Pichincha, el Director Provincial Pichincha con memorando IESS-DPP-2021-3883-M de 28 de diciembre de 2021, informó a la Coordinadora Provincial de Asesoría Jurídica Pichincha, encargada, que bajo su administración se mantienen 590 áreas de las cuales 20 de ellas se encuentran ocupadas por dos o más seguros especializados.

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento con memorando IESS-SDNIE-2022-1488-M remitió al equipo auditor el informe IT-SDNIE-2022-252-AR, ambos documentos de 13 de septiembre de 2022, con el cual dio respuesta a lo solicitado por el equipo de auditoría en relación a las recomendaciones 4, 6, 7, 12, 14 y 16; y expuso:

“...Se ha realizado talleres con las Direcciones Provinciales con la finalidad de que se entregue la información completa y actualizada de cada bien inmueble de la institución. A la presente fecha, se encuentra en análisis la información enviada por las Direcciones Provinciales (...).”

Además, adjuntó el detalle de los bienes inmuebles del Catastro Consolidado al 2021 que constó un registro de 187 predios con un avalúo total de 338 687 305,09 USD en la provincia de Pichincha, mientras que el Director Provincial Pichincha, encargado con memorando IESS-DPP-2022-2563-M de 6 de octubre de 2022, reportó la misma cantidad de bienes con un avalúo de 338 531 456,26 USD, evidenciándose una diferencia de 155 848,83 USD.

Ducos: etc /r

Sin embargo; en la información remitida no se detalló cual es la documentación faltante en los expedientes de los bienes inmuebles, tampoco constó el informe dirigido al Director General del IESS sobre los Directores Provinciales quienes no remitieron la documentación e información requerida para que se adopten medidas administrativas o disciplinarias, ni se identificó los predios vendidos y fraccionados que fueron egresados sin su valor de inventario para su ajuste contable respectivo; y, no se demostró las conciliaciones de los bienes inmuebles que presentaron novedades, ni los informes técnicos, económicos y legales que permitan mantener el catastro institucional con las reales condiciones de fraccionamiento.

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento en funciones entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021 con memorando IESS-SDNIE-2022-1681-M de 17 de octubre de 2022; informó al equipo auditor que puso en conocimiento las políticas y directrices para una correcta administración y solicitó en diferentes memorandos e insistencias la información de los bienes inmuebles de los cambios efectuados en la cartera inmobiliaria para su conciliación; así también, de los bienes inmuebles utilizados por dos o más Seguros Especializados, requirió documentación con el fin de elaborar los informes técnicos, económicos y legales para el envío al Consejo Directivo; además, remitió el catastro actualizado para que realicen la conciliación contable; sin embargo, la misma no ha sido enviada a la Subdirección Nacional para realizar los ajustes contables respectivos.

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada, en funciones entre el 6 de mayo y el 8 de diciembre de 2017, mediante oficio IESS-SDNIE-2022-0071-OF de 18 de octubre de 2022; informó al equipo auditor que solicitó a las Direcciones Provinciales la actualización de catastros y una vez recibida la información los técnicos de provincias revisan y registran en el catastro institucional, y de detectarse novedades coordinan con la Unidad de Contabilidad y los Seguros Especializados los cambios efectuados para su conciliación; en cuanto a los bienes utilizados por dos o más seguros se han realizado insistencias en la entrega de documentación para remitir los informes técnicos, económicos y legales al Consejo Directivo para su aprobación; y, en relación de los bienes inmuebles vendidos y fraccionados señalaron que se está impulsando nuevos lineamientos de conciliación que permita verificar los datos del catastro institucional y la conciliación contable.

El Director Provincial de Pichincha, encargado, en funciones entre el 25 de abril de
Pichincha M

2018 y el 15 de abril de 2019, mediante comunicación de 11 de octubre de 2022, informó al equipo auditor que remitió a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento el insumo técnico operativo del pago de tasas y contribuciones con memorando IESS-DPP-2018-0753-M de 3 de julio de 2018, en el que anexó los comprobantes de pago por concepto de tasas y contribuciones; sin embargo, no se evidenció los documentos que sustenten que los predios detallados en el anexo 7 fueron cancelados hasta su período de actuación.

Lo expuesto por los servidores evidenció que no se remitió información que especifique la documentación faltante en los expedientes, ni los pagos de obligaciones por tasas de contribuciones y mejoras, no pusieron en conocimiento al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de aquellos Directores Provinciales quienes no remitieron la documentación sobre el saneamiento de las obligaciones por tasas de contribuciones y mejoras con los municipios; tampoco se detallaron los bienes inmuebles que fueron vendidos y fraccionados; así también, no se exigieron los informes técnicos, económicos y legales para que se depure la información y se concilie entre el catastro institucional de los bienes inmuebles con la información contable.

El Director Provincial Pichincha, encargado, con memorando IESS-DPP-2022-2727-M de 26 de octubre de 2022, remitió al equipo auditor la matriz de tasas y contribuciones en la cual se evidenció que 46 propiedades no se encontraron pagadas las tasas y contribuciones hasta el año 2021 (anexo 7).

Con oficios desde el 0205 al 0207, 0210, 0212 al 0214, y 0341-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 29 y 30 de septiembre y 24 de octubre de 2022; se requirió a los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento; Directores Provinciales Pichincha; y, Coordinadores de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General información del cumplimiento de las recomendaciones 4, 6, 7, 12, 14 y 16, sin recibir respuesta.

La falta de implementación de las recomendaciones 4, 6, 7, 12, 14 y 16 del informe DAI-AI-0063-2017, por parte de los Subdirectores Nacional de Infraestructura y Equipamiento titulares y encargados, en funciones entre el 6 de mayo y el 8 de diciembre de 2017 quien conoció de las recomendaciones 4, 6, 7, 12, 14 y 16; entre el

Diecinueve

11 de enero y el 27 de abril de 2018 quien conoció de las recomendaciones 6 y 7; entre el 1 de mayo de 2018 y el 12 de junio de 2019 quien conoció de las recomendaciones 4, 6, 7, 12, 14 y 16; entre el 13 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020 quien conoció de las recomendaciones 4, 6, 7, 12 y 14; y, entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021 quien conoció la recomendación 4, 6 y 7; no dispusieron a los responsables de la administración de los bienes inmuebles soliciten a las direcciones provinciales que envíen la información que faltaba en los expedientes, tampoco, remitieron el informe al Director General de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social respecto de los Directores Provinciales que incumplieron con lo dispuesto a fin de que se adopten medidas administrativas y/o disciplinarias, ni solicitaron de forma documental se identifique los bienes que están siendo utilizados por dos o más Seguros Especializados, no identificaron los inmuebles vendidos y fraccionados que fueron egresados sin su valor de inventario, y, no exigieron la conciliación contable de las novedades presentadas e informes técnicos económicos y legales; además, los servidores no realizaron el seguimiento de la entrega de los documentos, novedades y ajustes contables; lo que ocasionó, que no se cuente en los expedientes con documentación actualizada de respaldo del cumplimiento de las obligaciones por tasas de contribuciones y mejoras de los bienes inmuebles; que el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no conozca del incumplimiento por parte de los Directores Provinciales en el pago de obligaciones de tasas por contribuciones y mejoras; no se disponga de informes técnicos, económicos y legales para que el Consejo Directivo, apruebe la compensación contable de los bienes inmuebles entre Seguros Especializados; y de aquellos bienes inmuebles que presentaron novedades y no se realizaron los ajustes en el catastro institucional y contable, para que reflejen su patrimonio y condiciones reales de fraccionamiento; que persistan las deficiencias reveladas en el informe y consecuentemente no se mejore el control interno de la entidad.

La falta de implementación de la recomendación 6 del informe DAI-AI-0063-2017, por parte del Director Provincial de Pichincha, encargado en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019; los Directores Provinciales Pichincha, titular y encargado, en funciones entre el 16 de abril de 2019 y el 10 de septiembre de 2020; y, entre el 4 de enero de 2021 y el 23 de agosto de 2021; quienes no gestionaron el pago de tasas y contribuciones de los bienes inmuebles de su jurisdicción; ocasionó que no se cuente con las certificaciones de cumplimiento de obligaciones; que persista la

Veranda M

deficiencia revelada en el informe y consecuentemente no se mejore el control interno de la entidad.

Recomendación 8 y 9

“...Superficie de inmuebles registrada en catastro institucional difiere con la reportada por los Municipios.- Al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- 8. Dispondrá a los servidores responsables de la actualización de los expedientes de los inmuebles, comparar la superficie que consta en el catastro Institucional con la registrada en los comprobantes de pago de obligaciones municipales; de establecerse diferencias, reportará a la Dirección.- **9.** Dispondrá a los profesionales técnicos de esa Dirección, la realización de un levantamiento de planos georeferenciados de los inmuebles con diferencias en área entre lo registrado en el catastro Institucional y lo reportado por los municipios; establezcan la superficie real; y en coordinación con las direcciones provinciales y los seguros especializados, que corresponda, realicen las gestiones ante los municipios para la implantación de las nuevas medidas, y su legalización en los municipios y registradores de la propiedad correspondientes (...).”

Situación actual:

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada con memorando IESS-SDNIE-2017-0730-M de 11 de mayo de 2017, informó a los Directores Provinciales que la recomendación 9 se realizará en coordinación con la Gerencia de Fortalecimiento y reportaran los avances de cumplimiento de la actividad; así también, el Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, subrogante, con memorando IESS-SDNIE-2017-0982-M de 26 de junio de 2017, solicitó a los Directores Provinciales remitan el avance de las recomendaciones 8 y 9.

El Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento con memorando IESS-SDNIE-2018-1433-M de 27 de agosto de 2018, informó al Planificador-Coordenador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General que en relación al cumplimiento de la recomendación 9, la Directora Nacional de Procesos con memorando IESS-DNPR-2018-0262-M de 29 de mayo de 2018, remitió la documentación y acta de entrega de 31 de mayo de 2018, suscrito por el Gerente Institucional, el Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento y el Director de Servicios Corporativos en la cual señaló:

“... Es necesario que la verificación y validación de los productos entregados por la Gerencia de Fortalecimiento de Planificación Territorial le corresponde a

Veinte y uno

las Direcciones Provinciales y los Seguros Especializados del IESS.- Cabe mencionar que el personal técnico designado en la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, Direcciones Provinciales y Seguros Especializados requiere una capacitación técnica para el manejo de la información entregada, en este caso el Sistema de Catastro Georreferenciado Institucional que es producto que le compete a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento (...)."

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento con memorando IESS-SDNIE-2021-0035-M de 12 de enero de 2021, solicitó a los Directores de los Seguros Especializados y a los Directores Provinciales la actualización de los certificados de avalúo municipal en los que conste por separado los valores de terreno y construcción, certificado de tasas y contribuciones, certificado de gravámenes, planos y fotografías actualizadas e informes de inspección o constatación física actualizada, determinando un plazo de entrega en el primer trimestre del 2021.

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento con memorando IESS-SDNIE-2022-1488-M remitió al equipo auditor el informe IT-SDNIE-2022-252-AR, ambos documentos de 13 de septiembre de 2022, con el cual dio respuesta a lo solicitado en relación al cumplimiento de la recomendación 8, en la cual, informó que la referida Subdirección ha remitido insistencias a las Direcciones Provinciales, mismas que no han enviado la documentación de los predios bajo su jurisdicción; y, en relación a la recomendación 9, señaló que solicitaron a las Direcciones Provinciales envíen los planos georeferenciados de los inmuebles para continuar con el levantamiento de la información.

Así también, en relación a la recomendación 9 el Director Provincial Pichincha, encargado, con memorando IESS-DPP-2022-2563-M de 6 de octubre de 2022, informó al equipo de auditoría que, con varios memorandos entre el 5 de junio de 2020 y el 12 de noviembre de 2021, solicitó a la Subdirección de Infraestructura y Equipamiento los planos georeferenciados o el apoyo de un topógrafo profesional y equipo técnico necesario para el levantamiento topográficos de los inmuebles de la provincia.

Según lo expuesto no se evidenció que se dispuso y solicitó informes una vez realizado la comparación de las superficies que consta en el catastro institucional con la registrada en los comprobantes de pago de obligaciones municipales; ni remitió los

Veinte y dos

informes de verificación y validación de la información entregada mediante acta para establecer la superficie real.

Las Subdirectoras Nacionales de Infraestructura y Equipamiento, titular y encargada en funciones entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021 con memorando IESS-SDNIE-2022-1681-M de 17 de octubre de 2022; y, en funciones entre el 6 de mayo y 8 de diciembre de 2017, mediante oficio IESS-SDNIE-2022-0071-OF de 18 de octubre de 2022; informaron al equipo de auditoría en similares términos que la Subdirección no contó con un técnico afín y capacitado para realizar los planos georeferenciales; por lo que, solicitaron a las Direcciones Provinciales envíen dichos planos.

Por lo expuesto, las servidoras no evidenciaron documentadamente que se realizó el levantamiento de planos georeferenciales, ni las gestiones realizadas ante los municipios para la actualización de medidas en caso de que existan diferencias y realicen la legalización en los municipios y registradores de la propiedad correspondientes.

Con oficios desde el 0205 al 0207-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 29 de septiembre de 2022; se requirió a los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento, información del cumplimiento de las recomendaciones 8 y 9, sin recibir respuesta.

La falta de implementación en las recomendaciones 8 y 9 del informe DAI-AI-0063-2017, por parte de los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento titulares y encargados, en funciones entre el 6 de mayo y el 8 de diciembre de 2017; entre el 1 de mayo de 2018 y el 12 de junio de 2019; y, entre el 13 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020; quienes no dispusieron al responsable de archivo realice la comparación de la superficie que consta en el catastro Institucional con la registrada en los comprobantes de pago de obligaciones municipales en cumplimiento de la recomendación 8; y, las Subdirectoras Nacionales de Infraestructura y Equipamiento en funciones entre el 13 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020; y el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021; quien no coordinó con las direcciones provinciales y seguros especializados una vez obtenido el informe de la Gerencia Institucional se valide la información y se establezca la superficie real y gestionen ante los municipios

Ventura

en cumplimiento de la recomendación 9; lo que ocasionó que no se cuente con la información de la superficie real de los bienes inmuebles y el detalle de aquellos que presentan diferencias entre las superficies registradas por el IESS y los municipios; que persistan las deficiencias reveladas en el informe y consecuentemente no se mejore el control interno de la entidad.

Recomendación 10

“... Predios negociados con Contratos de Promesa de Compra Venta dados de baja del catastro institucional.- Al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- 10. Dispondrá al Analista responsable de la administración, actualización y archivo de los expedientes de Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, que en coordinación con la Dirección Provincial de Pichincha y Seguro del Sistema de Pensiones, recaben información sobre el estado de la negociación de venta de terrenos a las Cooperativas de Vivienda "Seis de Agosto" y Veinte y Ocho de Marzo; presenten a esta Dirección los informes legal y económico, a fin de que la Dirección de Infraestructura y Equipamiento y la Unidad de Contabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Financiera, efectúen los ajustes correspondientes (...).”

Situación actual:

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada con memorando IESS-SDNIE-2017-0845-M de 2 de junio de 2017, informó al Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General que los inmuebles que no constan en el catastro institucional y se encuentran registradas contablemente conforme a las investigaciones, señaló:

*“... algunos fueron vendidos o eliminados de los inventarios en años anteriores a la creación de la ex Dirección Nacional de Bienes Inmuebles y no estaban registrados en el inventario del año 2007, entregado por el ex Departamento de Inversiones Inmobiliarias, perteneciente a la ex Dirección de Inversiones de la institución, producto de la unificación de la información sobre bienes inmuebles que manejaban dichos departamentos... conforme la separación Patrimonial establecida en la Resolución CD 008.- ... se encuentran los predios de las Cooperativas de Vivienda: Seis de Agosto y Veinte y Ocho de Marzo, vendidos en los años 1988 y 1989. Debo indicar además que en el mes de mayo del 2013, ... se procedió a conciliar la información mantenida en el catastro de la Ex Dirección Nacional de Bienes Inmuebles con los valores registrados en Contabilidad, bien por bien por Seguro Especializado, con corte a diciembre del 2012, ...donde se detecta que Contabilidad tenía registrados un sinnúmero de inmuebles que no constaban en el catastro institucional con valores pequeños, e incluso correspondían a bienes muebles(activos fijos) (sic),
Veinte y cuatro A*

comprometiéndose dicha dependencia a verificar el origen de la contabilización con la obtención de la documentación de soporte y los pagos realizados de parte de las Cooperativas de Vivienda, para la regulación respectiva, conforme consta en las promesas de compra venta (...)".

El Director Provincial Pichincha, encargado, con memorando IESS-DPP-2022-2563-M de 6 de octubre de 2022, informó al equipo de auditoría que conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 4.3.3 de la Resolución C.D. 535 el proceso de enajenación de los bienes inmuebles institucionales corresponde a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento; ante lo cual, el Director Provincial de Pichincha, encargado con memorando IESS-DPP-2021-0921-M de 8 de abril de 2021, remitió a la referida Subdirección un informe técnico-legal y documentación de respaldo, en relación a los terrenos de venta a las Cooperativas de Vivienda "Seis de Agosto" y "Veinte y Ocho de Marzo", para revisión, análisis pertinente y de insumo para determinar el cumplimiento de la recomendación.

Sin embargo, no se evidenció que la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento realizó el análisis a fin de determinar si la información remitida era suficiente, para que la Dirección de Infraestructura y Equipamiento y la Unidad de Contabilidad de la Dirección Nacional de Gestión Financiera, efectúen los ajustes correspondientes.

Las Subdirectoras Nacionales de Infraestructura y Equipamiento, titular y encargada, en funciones entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021 con memorando IESS-SDNIE-2022-1681-M de 17 de octubre de 2022; y, en funciones entre el 6 de mayo y 8 de diciembre de 2017, con oficio IESS-SDNIE-2022-0071-OF de 18 de octubre de 2022; informaron al equipo auditor en similares términos, que el Procurador General del IESS con memorando IESS-PG-2020-1890-M de 21 de diciembre de 2020 recomendó al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que para culminar las negociaciones ocupadas por Cooperativas de Vivienda es necesario que el Director General solicite prórroga del plazo establecido para la enajenación de inmuebles a la Contraloría General del Estado.

Sin embargo, de lo expuesto no se remitió los informes sobre el estado de la negociación de venta de los terrenos, tampoco remitieron el informe legal y económico.

Ventecina

Con oficios desde el 0205 al 0207, 0210, desde el 0212 al 0214, 0267, 0339, 0341, 0344 y 0347-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 29 y 30 de septiembre y 24 de octubre de 2022, se requirió información a los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento; Directores Provinciales Pichincha; Coordinadores de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General; y, Directora del Seguro del Sistema de Pensiones; respecto del cumplimiento de la recomendación 10, sin recibir respuesta.

La falta de implementación en la recomendación 10 del informe DAI-AI-0063-2017, por parte de los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento titulares y encargados, en funciones entre el 6 de mayo y el 8 de diciembre de 2017; entre el 1 de mayo de 2018 y el 12 de junio de 2019; entre el 13 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020; y, entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021; quienes no solicitaron al Analista responsable de la administración, presente los informes legales y económicos de la venta de terrenos a las Cooperativas de Vivienda "Seis de Agosto" y "Veinte y Ocho de Marzo"; el Director Provincial de Pichincha en funciones entre el 5 de agosto y el 25 de diciembre de 2017; y los Directores Provinciales Pichincha, encargados en funciones entre el 19 de abril y el 4 de agosto de 2017; entre el 11 de septiembre de 2020 y 3 de enero de 2021; entre el 4 de enero y el 23 de agosto de 2021; la Directora del Sistema de Pensiones, encargada, en funciones entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de febrero de 2018; quienes no presentaron los informes legales y económicos; el Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 1 de enero de 2017 y el 21 de junio de 2019, quien no informó al Director Provincial Pichincha en funciones entre el 16 de abril de 2019 y el 10 de septiembre de 2020, a los Directores del Sistema de Pensiones en funciones entre el 2 de febrero y el 8 de agosto de 2018; y, entre el 9 de agosto 2018 y el 31 de diciembre de 2021; el Planificador - Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 2 de septiembre de 2019 y 12 de junio de 2020, no informó al Director Provincial Pichincha en funciones entre el 16 de abril de 2019 y el 10 de septiembre de 2020; a la Directora del Sistema de Pensiones en funciones entre el 2 de febrero y el 8 de agosto de 2018; y, al Director del Sistema de Pensiones en funciones entre el 9 de agosto 2018 y el 31 de diciembre de 2021; el Abogado – Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 2 de octubre 2020 y el 31 de marzo de 2021, quien no informó al Director del Sistema de Pensiones en funciones entre el 9 de agosto 2018 y el 31 de diciembre de 2021; la disposición del cumplimiento de la recomendación 10;

Veinte y seis y

lo que ocasionó que no se efectúen los ajustes correspondientes en el catastro institucional y registros contables; que persista la deficiencia y no se mejore el control interno de la entidad.

Recomendación 11

“... Predios registrados contablemente no se encuentran en el catastro Institucional.- A la Directora Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- 11. Coordinará con las Direcciones Provinciales para realizar un seguimiento a todos los bienes inmuebles hereditarios, concedidos a la Institución la posesión efectiva mediante sentencia dictaminada por los Jueces Cantonales, así también obtendrá de estos mismos Registros de la Propiedad y sus Municipios, el histórico de aquellos bienes que no constan como sucesión, y que no se encuentran registrados en el catastro institucional y que contablemente la Institución los mantiene en sus registros, de cuyo resultado realizará los respectivos ajustes al Catastro Institucional, y comunicará a la Unidad Contable de la Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento para los registros contables que esta diligencia genere (...).”

Situación actual

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada con memorando IESS-SDNIE-2017-1373-M de 1 de septiembre de 2017, remitió al Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, el memorando IESS-SDNIE-2017-1147-M de 25 de julio de 2017, en el que se encontró adjunto el memorando IESS-SDNIE-2017-1050-M de 7 de julio de 2017, mediante el cual se remitió a las Subdirecciones Nacionales Financieras de Seguros Especializados, el informe mensual de la cartera inmobiliaria del mes de junio de 2017 para su contabilización.

El Director Provincial Pichincha con memorando IESS-DPP-2020-1061-M de 7 de junio de 2020, solicitó a la Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento designar un servidor con quién de manera conjunta se determinará los inmuebles hereditarios concedidos a la Institución por posesión efectiva mediante sentencia dictaminada por los Jueces Cantonales; sin embargo, no se evidenció respuesta a este requerimiento.

Además, la Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento con memorando IESS-SDNIE-2022-1505-M de 15 de septiembre de 2022, remitió al equipo auditor matrices en las que no constó información relacionada con: predios hereditarios,

Ver link y ficha

número de proceso o sentencia, número de certificado del Registro de la Propiedad, bienes que no constan como sucesión y que no se encuentran registrados en el catastro institucional y que contablemente están registrados.

El Director Provincial de Pichincha, encargado, con memorando IESS-DPP-2022-2563-M de 6 de octubre de 2022, informó al equipo de auditoría que de acuerdo al literal o) del artículo 4.3.3 de la Resolución C.D 535 la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento es responsable de la regularización y saneamiento de los inmuebles institucionales a nivel nacional; sin embargo, no remitió el detalle de los bienes inmuebles hereditarios que han sido concedidos a la institución mediante posesión efectiva según sentencia dictaminada por un juez.

Las Subdirectoras Nacionales de Infraestructura y Equipamiento, titular y encargada, en funciones entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021, con memorando IESS-SDNIE-2022-1681-M de 17 de octubre de 2022; y, en funciones entre el 6 de mayo y el 8 de diciembre de 2017, mediante oficio IESS-SDNIE-2022-0071-OF de 18 de octubre de 2022; informaron en similares términos al equipo auditor que 3 bienes inmuebles son de sucesiones y que se encuentran en el catastro institucional; sin embargo, no se documentó evidencia del número de sentencia y que comunicó a la Unidad Contable para los ajustes y registro contable.

Con oficios desde el 0205 al 0207-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 29 de septiembre de 2022; se requirió a los Subdirectores Nacional de Infraestructura y Equipamiento, información del cumplimiento de la recomendación 11; sin recibir respuesta.

La falta de implementación en la recomendación 11 del informe DAI-AI-0063-2017, por parte de los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento titulares y encargados, en funciones entre el 6 de mayo el 8 de diciembre de 2017; entre el 1 de mayo de 2018 y el 12 de junio de 2019; entre el 13 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020; y, entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021; quienes no coordinaron con las Direcciones Provinciales que se realicen el seguimiento de los inmuebles hereditarios y se identifique los que constan como sucesión y no se encuentren registrados en el catastro institucional; lo que ocasionó que no se disponga de información de los bienes inmuebles hereditarios y de ser el caso, realizar ajustes en el catastro institucional y registros contables, dependiendo de las novedades

Verint y ochu

detectadas en los inmuebles; que persista la deficiencia y no se mejore el control interno de la entidad.

Recomendación 15

“... Expropiación parcial de terreno, no permitió establecer linderos reales de lo que corresponde al IESS.- Al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- 15. Con la participación de la Dirección Provincial, se procederá a realizar las acciones técnicas y legales que permitan obtener la escritura de legalización del predio denominado Fábrica Textil Imbabura "Lote E" y se proceda a registrar en el Registro de la Propiedad, además se agote los recursos legales que permitan el reconocimiento por parte del Gobierno Municipal de Antonio Ante el pago del espacio utilizado para vía pública (...).”

Situación actual

El Procurador General del IESS con memorando IESS-PG-2018-0562-M de 5 de julio de 2018, emitió al Director Provincial de Imbabura, encargado, el pronunciamiento legal y concluyó:

“... 3.1.- Analizando el certificado de gravamen, se reconoce que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es propietario de una parte sobrante de 2.352,51m², la cual no fue expropiada por el GAD Municipal de Antonio Ante.-
3.2 Previo a realizar la permuta es necesario un informe de la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento en el cual se indique que los inmuebles a permutarse reúnen características similares, y un informe de la Dirección Nacional de Gestión Financiera, del IESS, en el cual se indique que la permuta a realizarse no afecta el patrimonio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...).”

Los Directores Provinciales de Imbabura, titular y encargada, con oficios IESS-DPI-2018-0097-OF e IESS-DPI-2019-0033-OF de 17 de septiembre de 2018 y 4 de febrero de 2019, respectivamente solicitaron al Magíster del GAD Municipal de Antonio Ante los informes técnicos y legales para la regularización del predio institucional.

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento con memorando IESS-SDNIE-2021-0146-M de 3 de febrero de 2021, solicitó al Director Provincial Imbabura realice las acciones correspondientes y remita la documentación del "Lote E" de registro de propiedad y pago de tasas y contribuciones al año 2021; informe sobre el estado actual del inmueble; avalúo del predio suscrito por el Director de Avalúos y Catastros de la localidad e informe de afectaciones otorgado por el Municipio; quien en

Venta y no se...

respuesta con memorando IESS-DPI-2021-1658-M de 5 de agosto de 2021, remitió la documentación requerida.

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento con memorando IESS-SDNIE-2022-1505-M de 15 de septiembre de 2022, remitió al equipo de auditoría el certificado C125971 de 13 de diciembre de 2021 del Registro de la Propiedad del cantón Antonio Ante que corresponde a la marginación en el GAD Municipal Antonio Ante y determinó:

*“... 3.- **OBSERVACIONES:** De conformidad a lo que consta en nuestros archivos y una vez restada la superficie de la expropiación, existe un sobrante de 2.352,51m²., la misma que no se tomó en cuenta al momento de realizar el informe pericial para proceder a dicha Expropiación.- 4.- **MARGINACIÓN:** Con fecha 8 de diciembre del 2021, se procede a marginar la superficie real del inmueble sobrante y que se describe en el numeral Tres, siendo esta la de 1.448,22m². (...)”.*

Por lo expuesto, no se evidenció el Certificado del Registro de la Propiedad, en el que conste la inscripción de la escritura legalizada del predio; tampoco, remitieron documentos que sustenten el pago realizado a favor del IESS por el espacio utilizado para vía pública. Además, no se evidenció el informe de la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento en el cual señale que los inmuebles a permutarse reúnen características similares, ni solicitó el informe a la Dirección Nacional de Gestión Financiera del IESS, que permita conocer si la permuta no afecta el patrimonio de la entidad conforme solicitó el Procurador General del IESS.

Las Subdirectoras Nacionales de Infraestructura y Equipamiento, titular y encargada, en funciones entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021, con memorando IESS-SDNIE-2022-1681-M de 17 de octubre de 2022; y, en funciones entre el 6 de mayo y 8 de diciembre de 2017, mediante oficio IESS-SDNIE-2022-0071-OF de 18 de octubre de 2022; informaron al equipo auditor en similares términos, que la Subdirección Nacional está realizando las acciones para que el Director Provincial de Imbabura gestione la legalización del Lote E, lo que evidenció que no se obtuvo la escritura de legalización, no se encuentra en el Registro de la Propiedad, tampoco que el GAD Municipal de Antonio Ante haya reconocido el pago del espacio utilizado para vía pública.

Con oficios desde el 0205 al 0207-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 29 de septiembre de 2022; se requirió a los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y

Treinta y

Equipamiento información del cumplimiento de la recomendación 15; sin recibir respuestas.

La falta de implementación de la recomendación 15 del informe DAI-AI-0063-2017, por parte de los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento titulares y encargados, en funciones entre el 6 de mayo y el 8 de diciembre de 2017; entre el 11 de enero y el 27 de abril de 2018; entre el 1 de mayo de 2018 y el 12 de junio de 2019; entre el 13 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020; y, entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021; quienes no realizaron las acciones técnicas y legales para obtener la escritura de legalización del predio "Lote E" y reconocimiento de pago del espacio utilizado para vía pública ante el GAD Municipal de Antonio Ante; lo que ocasionó que las deficiencias reveladas en el informe persistan y consecuentemente no se mejore el control interno de la entidad.

Recomendación 17

"...Inmuebles sin medidas de protección.- Al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- 17. Coordinará con la Procuraduría del IESS, para elaborar un instructivo que contenga procedimientos técnicos y legales, lo que permitirá que se disponga de una base legal específica para la correcta administración y medidas para la conservación, seguridad y protección de los inmuebles institucionales; y, evitará que los inmuebles estén expuestos a invasiones o expropiaciones (...)"

Situación actual:

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada, con memorando IESS-DNIE-2017-0618-M de 24 de abril de 2017, socializó a los Directores Provinciales los lineamientos para "PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IESS".

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada, con memorandos IESS-SDNIE-2017-0893 y 1057-M de 8 de junio y 10 de julio de 2017, insistió sobre el cumplimiento de la recomendación; y, remitió el "INSTRUCTIVO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES INSTITUCIONALES" para su revisión al Procurador General; servidor que con memorando IESS-PG-2018-0426-M de 4 de junio de 2018, en su análisis y pronunciamiento señaló que el instructivo es de carácter general, sin establecer normas específicas para la protección

Fraida yano M

y seguridad de los bienes inmuebles de propiedad del IESS; además, realizó observaciones y recomendaciones para la reelaboración del instructivo, sin que se evidencie que se dio seguimiento y continuidad para la elaboración del mismo.

Las Subdirectoras Nacionales de Infraestructura y Equipamiento, encargada, en funciones entre el 6 de mayo y 8 de diciembre de 2017, mediante oficio IESS-SDNIE-2022-0071-OF de 18 de octubre de 2022; informó que remitió los memorandos mencionados en el informe; sin que se evidencie el documento con el cual se aprobó y socializó el *"INSTRUCTIVO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES INSTITUCIONALES"*.

Con oficios desde el 0205 al 0207-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 29 de septiembre de 2022; se requirió a los Subdirectores Nacional de Infraestructura y Equipamiento, información del cumplimiento de la recomendación 17, sin recibir respuestas.

La falta de implementación en la recomendación 17 del informe DAI-AI-0063-2017, por parte de los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento titulares y encargados, en funciones entre el 6 de mayo de 2017 y el 8 de diciembre de 2017; entre el 11 de enero y el 27 de abril de 2018; entre el 1 de mayo de 2018 y el 12 de junio de 2019; y, entre el 13 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020; quienes no elaboraron el documento que contenga los procedimientos técnicos y legales y sea socializado a las áreas correspondientes para su aplicación; lo que ocasionó que no se cuente con una base legal para la correcta administración y medidas de conservación, seguridad y protección de los bienes inmuebles de propiedad de la institución; que persista la deficiencia y consecuentemente no se mejore el control interno de la entidad.

Parcialmente cumplida

Recomendación 13

"... Terreno no legalizado a favor del IEES en el que se construyó y opera el Dispensario Itulcachi.- Al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento.- 13. Dispondrá al Analista coordinará con el Seguro Social Campesino y la Dirección Provincial de Pichincha, para realizar las acciones

Veinte y dos de

técnicas y legales para la obtención de la titularidad del terreno a favor del IESS que es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Zona de Tumbaco donde se encuentra edificado el Dispensario de Itulcachi (...)".

Situación actual:

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada, con memorando IESS-SDNIE-2017-0812-M de 25 de mayo de 2017, solicitó al Director del Seguro Social Campesino, encargado, se le remita informe actualizado respecto al saneamiento del inmueble denominado "*Dispensario Itulcachi del Seguro Social Campesino*", sin evidenciar respuesta.

La Directora Provincial de Pichincha, encargada, con memorando IESS-DPP-2018-0304-M, de 15 de marzo de 2018, informó al Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, el avance en el cumplimiento de la recomendación 13, y como conclusiones indicó que se ha dado contestación a lo solicitado por el Administrador Municipal de la Zona Tumbaco que el Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino Pichincha, encargado, remita a la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento la información solicitada con memorando IESS-CPSSCP-2018-0067-M de 10 de enero de 2018, a fin de verificar el estado de legalización del referido Dispensario Itulcachi; por lo que consideró que la recomendación se encuentra en "**PROCESO DE APLICACIÓN**" y que la Dirección Provincial de Pichincha será quién coordine con las dependencias correspondientes para que den el seguimiento y soliciten el informe sobre los avances.

El Responsable de Infraestructura de Pichincha con memorando IESS-AD-INP-2019-0042-M de 10 de enero de 2019, informó al Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha lo siguiente:

"... el CPA.... Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, remite a la Administración Zonal Tumbaco el procedimiento y requisitos para iniciar el proceso de fraccionamiento, en el cual menciona textualmente: "Cabe mencionar que antes de realizar el proceso de donación solicitado por el Abogado ... Coordinador Provincial del Seguro Social Campesino de Pichincha (e), se debe realizar el fraccionamiento, el cual debe ser aprobado por el Consejo Metropolitano de Quito".- Con fecha 19 de septiembre de 2018, se realiza acercamiento a la Administración Zonal Tumbaco a fin de realizar seguimiento del proceso de legalización del predio ..., sin embargo la Arq.... menciona que no existe avance alguno por parte del área de Territorio y Vivienda de la Zonal (...)".

Tecinto y Flores

El Abogado del IESS con documentos GADDMQ-AZT-UA-2020-2483-E de 25 de noviembre de 2020 y GADDMQ-AZT-UA-2021-0610-E de 8 de marzo de 2021, solicitó a la Abogada de la Administración Zonal del D.M.Q. el estado actual del proceso y con el último oficio remitió los planos topográficos y solicitó se continúe con el proceso legal de transferencia de dominio; sin embargo, no se evidenció respuesta a lo solicitado ni insistencias, para determinar si el terreno donde funciona el Dispensario Itulcachi se encuentre legalizado a favor del IESS.

El Director Provincial de Pichincha, encargado en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019, mediante comunicación de 11 de octubre de 2022, informó al equipo auditor que solicitó a los Subdirectores Nacional de Infraestructura y Equipamiento titular y encargado con el memorando IESS-DPP-2018-0432-M de 2 de mayo de 2018, la colaboración de un profesional que realice los estudios técnicos para el adecentamiento del Dispensario de Itulcachi y determine el presupuesto referencial; y con memorando IESS-DPP-2019-0119-M de 23 de enero de 2019, remitió el acta de reunión realizada con la Técnica de Territorio y Vivienda y de la Jefatura Territorial; sin embargo, no evidenció en el acta de los acuerdos y compromisos a implementarse para la obtención de la titularidad de terreno a favor del IESS.

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada, en funciones entre el 6 de mayo y el 8 de diciembre de 2017 mediante oficio IESS-SDNIE-2022-0071-OF de 18 de octubre de 2022, informó al equipo auditor que se ha realizado el seguimiento con el Municipio Metropolitano de Quito, y se encuentra en revisión el plano de levantamiento topográfico previo al fraccionamiento.

Lo expuesto evidenció que hasta el 31 de diciembre de 2021, período de alcance de la acción de control no se obtuvo la titularidad del terreno a favor del IESS.

Con oficios desde el 0205 al 0207, 0210, desde el 0212 al 0214; 0268, 0269, 0339, 0344, 0347-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 29 de septiembre, 30 de septiembre, y 11 de octubre de 2022, respectivamente se requirió información a los Subdirectores Nacional de Infraestructura y Equipamiento, Directores Provinciales Pichincha y Directores del Seguro Social Campesino, sin recibir respuesta.

La falta de implementación de la recomendación 13 del informe DAI-AI-0063-2017, por parte de los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento, titulares y

Trent y cuatro M

encargados, en funciones entre el 6 de mayo y el 8 de diciembre de 2017; entre el 11 de enero y el 27 de abril de 2018; entre el 1 de mayo de 2018 y el 12 de junio de 2019; entre el 13 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020; quienes no coordinaron con los Directores del Seguro Social Campesino, titulares y encargados, en funciones entre el 1 de enero y el 4 de agosto de 2017; y, entre el 4 de agosto de 2017 y 12 de junio de 2020; los Directores Provinciales de Pichincha, titular y encargado en funciones entre el 5 de agosto y el 25 de diciembre de 2017; entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019; y, los Directores Provinciales Pichincha, titular y encargados, en funciones entre el 19 de abril y el 4 de agosto de 2017; entre el 16 de abril de 2019 y el 10 de septiembre de 2020; entre el 11 de septiembre de 2020 y 3 de enero de 2021; y, entre el 4 de enero y el 23 de agosto de 2021; quienes a pesar de haber efectuado las acciones ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad que no efectuado las gestiones que se encuentra bajo su competencia para la obtención de la titularidad del terreno a favor del IESS; el Planificador - Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 2 de septiembre de 2019 y 12 de junio de 2020, quien no informó al Director del Seguro Social Campesino en funciones entre el 26 de junio de 2020 y el 3 de agosto de 2021; el Abogado – Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre 13 de abril y el 31 de julio de 2021, quien no informó al Director del Seguro Social Campesino en funciones entre el 26 de junio de 2020 y el 3 de agosto de 2021; el Abogado – Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 2 de octubre 2020 y el 31 de marzo de 2021, quien no informó al Director del Seguro Social Campesino en funciones entre el 26 de junio de 2020 y el 3 de agosto de 2021; la disposición del cumplimiento de la recomendación 13; lo que ocasionó que no se obtenga la titularidad de dominio del inmueble en el que funciona el Dispensario de Itulcachi a favor del IESS; persista la deficiencia y no se mejore el control interno de la entidad.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en el artículo 92. Recomendaciones de Auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Adicionalmente, el Planificador - Coordinador Comisión de Seguimiento de la Dirección General, inobservó el artículo 7 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0002-REDQ de 5 de octubre de 2018, que estableció:

Trento y cinco

*“... **Delegar** al Coordinador/a de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General... las siguientes atribuciones....- **2.** Solicitar bajo prevenciones de ley, en nombre y representación del Director General del IESS, a los distintos órganos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto por los órganos de control y solicitar a éstos que efectúen todas las acciones necesarias para lograrlo, así como proporcionen la documentación e información e información (sic) sobre cada caso; **3.** Proponer periódicamente todas aquellas acciones e instrucciones que se deban dar para el cabal cumplimiento de las observaciones de los órganos de control; y, **4.** Ejercer en nombre y representación del Director General del IESS, las facultades contempladas en el... artículo 92... de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado (...).”*

El Planificador y Abogados- Coordinadores de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General, inobservaron el artículo 8 y 10 de las Resoluciones IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ e IESS-DG-CT-2020-002-RFDQ de 27 de junio de 2019 y 16 de junio de 2020, en su orden:

*“... **Art. 8.- Delegar** al Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General... las siguientes atribuciones... **5.** Seguimiento de todas las recomendaciones y disposiciones emanadas por los distintos órganos de control e informar de manera mensual al Director General y al Subdirector General sobre el estado en que se encuentran y su cumplimiento por parte de las distintas dependencias del IESS.- **6.** Consolidar las respuestas de las diferentes unidades del IESS a nivel nacional, de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y anexar a los expedientes correspondientes (...).”*

*“...**Art. 10.- Delegar** al Responsable de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General para que, se encargue de:- **2.** Solicitar bajo prevenciones de ley, en nombre y representación del Director General del IESS, a las distintas unidades administrativas y médicas (sic) del Instituto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, información requerida por los órganos de control ... y solicitarse se efectúen todas las acciones necesarias para proporcionar la documentación e información del caso.- **3.** Proponer periódicamente todas aquellas acciones e instrucciones que se deban dar para el cabal cumplimiento de las observaciones y recomendaciones de los órganos de control (...).”*

Con oficios desde el 0396 al 0399, 0406, 0407, 0411, desde el 0413 al 0416, 0419 al 0422, 0424 y 0440-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 7 de noviembre de 2022, se comunicó resultados provisionales a los Subdirectores Nacionales de Infraestructura y Equipamiento, titulares y encargados, Directores Provinciales Pichincha titulares y encargados, Directora del Sistema de Pensiones encargados, Directores del Seguro Social Campesino titulares y encargados, y Coordinadores de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, recibiendo las siguientes respuestas:

Treinta y seis

El Director Provincial de Pichincha, encargado en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019, mediante comunicación de 14 de noviembre de 2022, remitió información y documentos en términos similares a su respuesta de pedido de información, por lo que no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no adjuntó documentación que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones 6 y 13.

El Abogado – Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 13 de abril y el 31 de julio de 2021, mediante oficio OFICIO-DGR-11-22-3 de 14 de noviembre de 2022, remitió los memorandos IESS-DG-2021-0929-M e IESS-DG-2021-1156-M de 17 de mayo y 11 de junio de 2021, con los cuales solicitó al Director del Seguro Social Campesino, la implementación y actas de validación en relación al cumplimiento de la recomendación 13; sin embargo, en los anexos a los memorandos no constaron las recomendaciones del informe DAI-AI-0063-2017, que debían darse seguimiento; por lo que no se modifica el criterio de auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 21 de noviembre de 2022, se recibió las siguientes respuestas:

El Director Provincial de Pichincha, encargado en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019, mediante comunicación de 28 de noviembre de 2022, informó lo siguiente:

*“... **RECOMENDACIÓN 6.-** ...se gestiono (sic) el pago de tasas y contribuciones en mi período de gestión y el estado de la recomendación fue en proceso de aplicación conforme al cronograma para la ejecución (sic) necesario para cumplir la recomendación.- **TERRENO NO LEGALIZADO**
RECOMENDACIÓN 13.- ... se solicitó un profesional para que realice los estudios técnicos (sic) para realizar el adecentamiento de la unidad medica (sic) para determinar el presupuesto referencial con el cual la Institucion (sic) hara (sic) la contraparte como requisito para la posible donación del predio (...).”*

Lo expuesto por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, debido a que no evidenció de forma documental los comprobantes de pago por concepto de tasas y contribuciones de los predios pendientes desde el 2010 detallados en el anexo 7 fueron cancelados hasta su período de actuación; ni remitió la documentación la obtención de la titularidad del terreno donde se encuentra edificado el Dispensario de Itulcachi.

Veinte y siete y

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada, en funciones entre el 6 de mayo de 2017 y el 8 de diciembre de 2017, con oficio IESS-SDNIE-2022-0089-OF de 29 de noviembre de 2022; señaló que los Directores Provinciales son los responsables de la Administración de los bienes inmuebles, quienes deben reportar las variaciones para que se realicen la compensación, además, remitió información en términos similares a la respuesta del pedido de información, por lo que no se modifica lo comentado por auditoría, debido a que no remitió documentación que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones.

El Director Provincial Pichincha, encargado en funciones entre el 11 de septiembre de 2020 y el 3 de enero de 2021 con carta CIUDADANO-CIU-2022-54126 de 29 de noviembre de 2022, informó lo siguiente:

“... se realizó las actividades, tareas, disposiciones y seguimiento de las recomendaciones hasta donde le es aplicable y legalmente competente a la Dirección provincial del IESS Pichincha (...).”

Lo señalado por el servidor, no modifica el criterio de auditoría, debido a que no evidenció de forma documental que presentó los informes legales y económicos de la venta de terrenos a las Cooperativas de Vivienda “Seis de Agosto” y “Veinte y Ocho de Marzo”, tampoco el documento de la titularidad del terreno en donde se encuentra edificado el Dispensario de Itulcachi a favor del IESS, en cumplimiento de las recomendaciones 10 y 13.

El Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento en funciones entre el 1 de mayo de 2018 y el 12 de junio de 2019, mediante comunicación de 7 de diciembre de 2022 informó lo siguiente:

“... las Direcciones Provinciales en su calidad de administradores de los bienes inmuebles... remiten la información completa para la conformación y actualización de los expedientes, lo cual se ha solicitado e insistido por múltiples ocasiones sin obtener los resultados deseados.- ...Las acciones realizadas, reuniones de trabajo mantenidas, e insistencias en la entrega de la documentación, para el envío a Procuraduría General y posteriormente al Consejo Directivo.- La responsabilidad de supervisión, depuración y seguimientos de los ajustes... realizados recaen sobre las Subdirecciones Financieras de los Seguros Especializados.- ... se ratificaron las responsabilidades de los profesionales técnicos del área de Bienes Inmuebles de la SDNIE a cargo del manejo del archivo y la administración de Catastro Institucional de Bienes Inmuebles.- Actualmente se espera el pronunciamiento

Veinte y ocho 4

de la Contraloría General del Estado acerca de la prórroga de plazo para la legalización de las cooperativas de vivienda que no alcanzaron a completar los procesos de legalización.- ...En cuanto a sucesiones, se encuentran 3 bienes inmuebles registrados en el catastro institucional.- ...esta Subdirección Nacional se encuentra cumpliendo las recomendaciones N°. 5, 6, 7, 13 y 15 del informe DAI-AI-0063-2017 ... que son de cumplimiento permanente.- ... se recordó a los Directores Provinciales del IESS, las Políticas para la Administración de Bienes Inmuebles con la finalidad de garantizar una administración eficiente en la gestión de bienes inmuebles (...)”.

Lo expuesto por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, debido a que no evidenció documentalmente que remitió al Director General el detalle de los documentos faltantes en los expedientes de bienes inmuebles e informes de los servidores que incumplieron con el saneamiento de las obligaciones por tasas y contribuciones municipales, que dispuso la comparación de superficie que consta en el catastro institucional con los registrados en los comprobantes de pago municipal y levantamiento de planos georeferenciados; tampoco, envió los informes legal y económico sobre el estado de negociación de venta de terrenos a las Cooperativas de Vivienda “Seis de Agosto” y “Veinte y Ocho de Marzo”, ni remitió información y registros de propiedad de los bienes inmuebles hereditarios concedidos por posesión efectiva para su seguimiento y respectivo ajustes en el Catastro Institucional, además, no envió el instructivo técnico y legal para la correcta administración y medidas para la conservación, seguridad y protección de los inmuebles institucionales.

La Subdirectora Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargada entre el 1 de junio de 2020 y el 23 de julio de 2021 mediante oficio MFRT-005-2022-O de 6 de diciembre de 2022 remitió información similar a su respuesta al pedido de información y documentos mencionados en el informe, sin evidenciar el cumplimiento de las recomendaciones 4, 6, 7, 9, 10, 11 y 15; razón por la cual no modifica el comentario de auditoría.

El Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento, encargado en funciones entre el 11 de enero y el 27 de abril de 2018, mediante oficio EE-CRSDNIE-MV-001 de 14 de diciembre de 2022 informó que en cumplimiento de la recomendación 6 y 7 solicitó e insistió a los servidores responsables de la administración de los bienes inmuebles el envío de los informes y respaldos; recomendación 13 señaló que remitió directrices para que se realicen las acciones técnicas y legales necesarias para la obtención de la titularidad del terreno de Itulcachi; recomendación 15 informó que remitió la propuesta de la Dirección Provincial Imbabura al Director Nacional de

Veinte y nueve

Servicios Corporativos con memorando IESS-SDNIE-2018-0132-M de 31 de enero de 2018 en la que recomendó viabilizar la ejecución de permuta de bienes; y, de la recomendación 17 señaló que coordinó con la Procuraduría la elaboración del instructivo técnico y legal para su posterior socialización y aplicación.

Lo señalado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría debido a que no evidenció documento con el cual remitió el informe al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los Directores Provinciales que incumplieron el requerimiento para que se adopte medidas administrativas; tampoco, el documento de titularidad a favor del IESS del inmueble en el cual funciona el Dispensario de Itulcachi; ni la escritura del predio "Lote E"; además, no remitió el instructivo aprobado y socializado para la correcta administración y medidas de conservación, seguridad y protección.

Informe DNAI-AI-0245-2018

El informe fue emitido como producto del examen especial "a los procesos del sistema de auditoría de Riesgos de Trabajo (SART) ejecutados en las empresas empleadoras a nivel nacional", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por el Director Nacional de Auditorías Internas el 12 de marzo de 2018 y remitido a la Auditora Interna Jefe del IESS mediante oficio 09127-DNAI de 16 de marzo de 2018, servidora quien a su vez, con memorando IESS-AI-2018-0422-ME de 2 de abril de 2018, puso en conocimiento al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, conforme la delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0001-RFDQ de 27 de febrero de 2018, con memorando IESS-DG-2018-0859-M de 5 de abril de 2018, puso en conocimiento a la Directora del Seguro General de Riesgos del Trabajo, encargada las 4 recomendaciones, con la finalidad de que remita la información y sustentos de su aplicación; determinándose que de las 4 recomendaciones, 1 no aplicable y 1 no cumplida, como se detalla a continuación:

Recomendación 1

Que resta 14

“...No se realizó la totalidad de las auditorías presenciales y de las efectuadas no se realizó el seguimiento sobre las inconformidades presentadas.- Al Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- 1. Vigilará el mejoramiento del medio ambiente (sic) laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que permitirá conocer si las empresas cumplieron la normativa técnica y legal en materia de seguridad y salud en el trabajo (...).”

Situación actual:

El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo con memorando IESS-DSGRT-2022-1330-M de 5 de septiembre de 2022, informó al equipo de auditoría que el Seguro General de Riesgos del Trabajo, elabora cada año el Plan Operativo Anual para medir el ambiente laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, el mismo que se carga a través del aplicativo “*IESS PR*”, en el cual se miden los resultados obtenidos y se anexaron indicadores de programas de prevención y capacitación en riesgos laborales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021; además, señaló que con la finalidad evidenciar el mejoramiento por parte de las empresas en tema laboral, se adjuntó el reporte “*SINIESTRALIDAD REPORTADA POR PROVINCIA*”, en la que se observó que los indicadores del año 2020 y 2021 presentan una disminución entre el 6 y 8% en siniestralidad, en relación a los años 2018 y 2019, como se observa a continuación:

Año	*AT	%	**EP	%	TOTAL	% TOTAL
2018	22.232	27%	932	34%	23.164	27,36%
2019	22.422	27%	767	28%	23.189	27,39%
2020	17.715	22%	476	17%	18.191	21,49%
2021	19.554	24%	551	20%	20.105	23,75%
TOTAL	81.923		2.726		84.649	

*AT: Accidente de Trabajo
 **EP: Enfermedad Profesional

Sin embargo, no se evidenció documentadamente el proceso establecido para vigilar el ambiente laboral en materia de seguridad y salud de trabajo y determinar si las empresas cumplen con la normativa técnica y legal, resultados que posteriormente son subidos al aplicativo “*IESS PR*”, tampoco demostró, como benefició los programas de prevención y capacitación en riesgos laborales en las empresas.

El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo en funciones entre el 14 de septiembre de 2018 y el 12 de junio de 2020 y, entre el 8 de marzo y el 31 de diciembre de 2021, con memorando IESS-DSGRT-2022-1609-M de 1 de noviembre de

Cruzada y sus. t

2022, remitió al equipo de auditoría "los programas de prevención y capacitación de riesgos laborales de los años 2018, 2019, 2020, 2021" y los "Informes de gestión donde consta los resultados de las capacitaciones"; sin embargo, no presentó documentación que evidencie que las empresas, a las cuales se dio capacitación sobre el mejoramiento del ambiente laboral, cumplieron la normativa técnica y legal en materia de seguridad y salud en el trabajo posterior a su capacitación.

Con oficios 0296 y 0329-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 18 y 19 de octubre de 2022, respectivamente, se requirió información a los Directores del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sin recibir respuesta.

La falta de implementación de la recomendación 1 del informe DNAI-AI-0245-2018, por parte de los Directores del Seguro General de Riesgos del Trabajo, encargada, titular y subrogante, en funciones entre el 2 de febrero y el 13 de septiembre de 2018; entre el 14 de septiembre de 2018 y el 12 de junio de 2020; entre el 13 de junio de 2020 y el 7 de marzo de 2021; y, entre el 8 de marzo y el 31 de diciembre de 2021; quienes no vigilaron que hayan mejorado el ambiente laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo; ocasionó que se desconozca si las empresas cumplieron la normativa técnica y legal tendiente al mejoramiento del ambiente laboral, en materia de seguridad y salud en el trabajo; que persistan las deficiencias reveladas y no se mejore el control interno de la entidad.

Los citados servidores incumplieron el artículo 92 Recomendaciones de Auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Con oficios desde el 0402 al 0404-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 7 de noviembre de 2022, se comunicó resultados provisionales a los Directores del Seguro General de Riesgos del Trabajo, encargada, titular y subrogante; y, con oficio 0405-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 7 de noviembre de 2022, se comunicó resultados a la Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros Pichincha, sin recibir respuesta.

Informe DNAI-AI-0362-2018

El informe fue emitido como producto del examen especial "al proceso de pago de viáticos, subsistencias, alimentación y pasajes al interior y exterior del país de los

César V. 7/2022

Miembros y Asesores del Consejo Directivo, Director General, Directores y Asesores que conforman la Dirección General y los Directores Provinciales” por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado por el Director de Auditorías Internas el 8 de mayo de 2018 y remitido al Auditor Interno Jefe del IESS mediante oficio 18006-DNAI el 21 de mayo de 2018, servidor que a su vez, con memorando IESS-AI-2018-0699-ME de 29 de mayo de 2018, puso en conocimiento el mencionado informe al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, conforme la delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0001-RFDQ de 27 de febrero de 2018, con memorando IESS-DG-2018-1308-M de 8 de junio de 2018, e insistencia con memorando IESS-DG-2018-2655-M de 6 de diciembre de 2018, solicitó al Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha, dar cumplimiento de la recomendación 2; determinándose que de las 13 recomendaciones, 12 fueron implementadas; y, 1 no fue cumplida, como se detalla a continuación:

Recomendación 2

“... Falta de disposiciones para la custodia, administración y control del archivo de la documentación de soporte del pago de viáticos.- Al Director General.- 2. Dispondrá al Coordinador Provincial de Servicios Corporativos de Pichincha que realice un inventario de la documentación de respaldó (sic) los procesos de pagos de viáticos y posteriormente la entregue (sic) al Director Nacional de Gestión Financiera, mediante la suscripción de la respectiva acta, lo que permitirá que la institución disponga de información histórica íntegra que permita evidenciar el seguimiento y verificación de la misma.(...)”

Situación Actual

Conforme al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante Resolución C.D. 535, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 5 de 1 de junio 2017, se derogó la Resolución C.D. 457, publicada en Registro Oficial Suplemento 45 del 30 de agosto de 2013; en el cual se establecieron las atribuciones y responsabilidades del Coordinador Provincial Administrativo Financiero.

La Directora Nacional de Gestión Financiera, encargada, con memorando IESS-DNGF-2020-0213-M de 18 de febrero de 2020, solicitó a la Directora Nacional de

Consuelo Torres

Servicios Corporativos, la entrega del inventario de la documentación de respaldo de los procesos de pagos de viáticos realizados “... durante el período de examen (1 de enero 2013 y 31 de diciembre 2016), y hasta... finales del 2018”, servidora que a su vez, mediante memorando IESS-DNSC-2020-0780-M de 27 de febrero de 2020, trasladó dicha solicitud al Director Provincial Pichincha por ser su competencia; mismo que reasignó al Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha, la entrega de la documentación solicitada, quien mediante memorando IESS-CPAFP-2020-0684-M de 7 de marzo de 2020, informó al Director Provincial Pichincha que no se encontraron la totalidad de procesos de viáticos y adjuntó CD con los “procesos de viáticos de los Directores Provinciales desde 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016”, servidor que con memorando IESS-DPP-2020-0466-M de 9 de marzo de 2020, remitió la referida información a la Directora Nacional de Gestión Financiera, encargada e informó que se mantiene pendiente la información que reposaba en la Coordinación Provincial de Prestaciones de Salud Pichincha.

Ante lo expuesto, la Directora Nacional de Gestión Financiera, encargada, con memorando IESS-DNGF-2020-0333-M de 16 de marzo de 2020, requirió al Director Provincial Pichincha y a la Coordinadora Provincial Administrativa Financiera Pichincha, remitir la información pertinente de todos los servidores que fueron parte de la Administradora Dirección General, para contrarrestar con los lotes contables que reposan en la Subdirección Nacional de Contabilidad e indicó que la documentación debe ser entregada mediante la suscripción de la respectiva acta; ante este requerimiento la Coordinadora Provincial Administrativa Financiera Pichincha, con memorando IESS-CPAFP-2020-0804-M de 23 de marzo de 2020, expuso lo siguiente:

“...no ha sido posible identificar la persona que mantiene a su cargo la correspondiente información (...).”

La Coordinadora Provincial Administrativa Financiera Pichincha con memorando IESS-CPAFP-2020-1546-M de 16 de julio de 2020, requirió al Coordinador Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, subrogante, un informe detallado de las acciones u omisiones respecto al cumplimiento de la recomendación 2, para lo cual debía adjuntar documentación de respaldo, tanto en físico como digital; el referido servidor remitió respuesta mediante memorando IESS-CPPSSP-2020-7913-M de 20 de julio de 2020, en el que señaló:

“Al ser un archivo pasivo, estos se encuentran ubicados en el Edificio Chimborazo, donde en meses anteriores servidores de la mencionada

Caso 2017 y caso 2018

Coordinación Administrativa Financiera Pichincha, constataron su organización y archivo correctamente (...)".

El Subdirector General del IESS con memorandos IESS-SDG-2021-0337 y 0422-M de 16 de abril y 12 de mayo de 2021, solicitó e insistió al Director Provincial Pichincha, encargado envíe a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General un avance sobre el cumplimiento de la recomendación 2, ante lo cual, el Director Provincial Pichincha con memorando IESS-DPP-2021-1340-M de 14 de mayo de 2021, informó al Abogado - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, que de acuerdo a la información remitida por el Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha, encargado, con memorando IESS-CPAFP-2021-1503-M de la misma fecha, remitió el formulario "PARDOC" señalando que el proceso de informe de inventarios de años anteriores tenía un avance del 10%.

Adicionalmente, el Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha, encargado, con memorando IESS-CPAFP-2021-1260-M de 20 de abril de 2021, dispuso al Contador Público Autorizado - Líder del Área de Gestión Interna Financiero Pichincha y al Asistente Administrativo - Líder de Talento Humano de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha, trabajen de manera conjunta y remitan un informe de las acciones tendientes al cumplimiento de la recomendación; por consiguiente, el Asistente Administrativo - Líder de Talento Humano de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha con memorando IESS-TTHHP-2021-0284-M de 14 de mayo de 2021, remitió el informe de levantamiento de inventario de la documentación de pago de viáticos de años anteriores, en el que estableció como objetivo inventariar, archivar y trasladar la información en el plazo de cuatro meses, a fin de cumplir con la recomendación, que conforme al cronograma establecido finalizaría en septiembre de 2021; una vez concluido el plazo establecido, el Asistente Administrativo informó al Oficinista - Líder de Equipo Talento Humano de la Coordinación Provincial Administrativa Pichincha con memorando IESS-TTHHP-2021-0603-M de 26 de octubre de 2021, que el avance del proceso de información de viáticos del año 2016, es del 38%; sin embargo, no se remitió el documento con el cual sustente que se realizó el inventario de los procesos de pagos de viáticos y que fue remitido a la Directora Nacional de Gestión Financiera.

Además, el Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General del IESS con memorando IESS-DG-2022-2607-M de 15 de agosto de 2022, remitió al equipo de

Caso extra y cinco.

auditoría la “Matriz Excel de Seguimiento a la Gestión de Aplicación e Implementación de Recomendaciones y/o Disposiciones de órganos de control”; sin embargo, no se observó que existió un seguimiento continuo al cumplimiento de la recomendación, por cuanto el Planificador - Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General no emitió la disposición al Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha, responsable de su cumplimiento entre el 9 de octubre de 2019 y el 9 de marzo de 2020.

La Coordinadora Administrativa Financiera de Pichincha en funciones entre el 16 de agosto y el 22 de diciembre de 2021, con comunicación de 11 de octubre de 2022, informó al equipo auditor que a la fecha de su desvinculación, el porcentaje de avance del año 2016 fue del 38% y conforme a disposiciones se debía reportar trimestralmente, y no se contó con actas de entrega de recepción en las que se confirme dicho avance; por lo tanto, se ratifica lo comentado, debido a que en su período de gestión no remitió el documento que sustente el inventario realizado a los respaldos por pago de viáticos de años anteriores hasta su fin de gestión.

La Coordinadora Provincial Administrativa Financiera Pichincha, en funciones entre el 10 de marzo y el 24 de septiembre de 2020, con oficio 001-DFGA-2022 de 19 de octubre de 2022, señaló:

“(...) A partir de la vigencia del Manual de Procesos de Gestión de Servicios Institucionales... aprobado y expedido mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-0009-RFDQ de 26 de noviembre de 2018... el Financiero Pichincha ha procedido conforme los requerimientos generados por las diferentes dependencias... a la Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha... para la revisión y registros contables... mismos que son custodiados en el archivo de esa área de gestión interna... es importante recalcar que la información de soporte reposa en la Coordinación Provincial Administrativa Financiera de Pichincha, la misma que he procedido a solicitar sin que se me entregue hasta la presente fecha los respaldos de las actas (...).”

Lo mencionado por la servidora no demostró que en su período de gestión supervisó y coordinó que los servidores bajo su responsabilidad apliquen las disposiciones emitidas, por cuanto, no remitió el documento que sustente el inventario realizado a los respaldos por pago de viáticos de años anteriores.

El Contador Público Autorizado - Líder del Área de Gestión Interna Financiero Pichincha, en funciones entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2021, con memorando IESS-FINP-2022-0570-M de 31 de octubre de 2022, señaló:

Buena noche 7 de mayo 2024

"(...) Al respecto me permito adjuntar los memorandos ... IESS-TTHHP-2022-0110-M de 07 de abril de 2022, mediante los cuales el área de talento humano Pichincha por intermedio de la Coordinación Provincia (sic) Administrativa Financiera Pichincha, informa las acciones realizadas respecto a la recomendación 2 ...- Es preciso señalar que (sic) partir de la vigencia del Manual de Procesos de Gestión de Servicios Institucionales ... el Financiero Pichincha ha procedido conforme los requerimientos generados por las diferentes dependencias ... a la Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha y trasladados para la revisión y registros contables por anticipo de viáticos, reembolsos y liquidación ..., conforme los documentos habilitantes de sustento ...- Adicionalmente, me permito informar que el suscrito funge como líder del área de gestión interna desde el 20 de abril de 2021, en la ejecución de los procesos financieros (...)"

Lo citado por el servidor, no evidenció que en su período de gestión, a partir de la designación de funciones como Líder del Área de Gestión Interna Financiera Pichincha, realizó el inventario de los procesos de pagos de viáticos de años anteriores, tampoco objetó la designación realizada por parte del Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha, encargado, con memorando IESS-CPAFP-2021-1260-M de 20 de abril de 2021, con la cual se le dispuso la emisión de un informe que evidencie los procedimientos realizados para el cumplimiento de la recomendación 2.

Con oficios 0248, 0250, 0254 y 0263-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 6 de octubre de 2022; se requirió información a los Coordinadores Provinciales Administrativos Financieros Pichincha, titulares y encargados; con oficio 0300-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 19 de octubre de 2022, al Planificador - Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General del IESS; y con oficios 0336 al 0337-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 21 de octubre de 2022, al Oficinista - Líder de Equipo Talento Humano de la Coordinación Provincial Administrativa Pichincha, y el Asistente Administrativo - Líder de Talento Humano de la Coordinación Provincial Administrativo Financiero Pichincha, en su orden sin recibir respuesta.

La falta de implementación de la recomendación 2 del informe DNAI-AI-0362-2018, por parte de los Coordinadores Provinciales Administrativos Financieros Pichincha, en funciones entre el 1 de junio de 2018 y el 15 de abril de 2019; entre el 20 de mayo y el 8 de octubre de 2019; entre el 10 de marzo y el 24 de septiembre de 2020; los Coordinadores Provinciales Administrativos Financieros Pichincha, encargados entre el 25 de septiembre de 2020 y el 4 de enero de 2021; entre el 25 de enero y el 7 de julio de 2021; y, la Coordinadora Administrativa Financiera de Pichincha en funciones

Cecilia Estay

entre el 16 de agosto y el 22 de diciembre de 2021; al Contador Público Autorizado - Líder del Área de Gestión Interna Financiero Pichincha en funciones entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2021; el Oficinista - Líder de Equipo Talento Humano de la Coordinación Provincial Administrativo Pichincha en funciones entre el 12 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2021; y, el Asistente Administrativo - Líder de Talento Humano de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha en funciones entre el 1 de marzo y el 13 de septiembre de 2021; servidores que no realizaron el inventario de la documentación de respaldo de los procesos de pagos de viáticos, ni la entrega al Director Nacional de Gestión previo a la suscripción respectiva de la acta entrega recepción; el Planificador - Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 2 de septiembre de 2019 y el 12 de junio de 2020, no informó la disposición para el cumplimiento de la recomendación 2; lo que ocasionó que el 62% de los pagos de viáticos realizados a los servidores de nivel central por la Coordinación Provincial Servicios Corporativos de Pichincha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, no dispongan de información histórica íntegra que permita la verificación de la misma.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en el artículo 92. Recomendaciones de Auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

El Planificador - Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General, inobservó el artículo 8 de la Resolución IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ de 27 de junio de 2019:

*“... **Art. 8.- Delegar** al Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General... las siguientes atribuciones... **5.** Seguimiento de todas las recomendaciones y disposiciones emanadas por los distintos órganos de control e informar de manera mensual al Director General y al Subdirector General sobre el estado en que se encuentran y su cumplimiento por parte de las distintas dependencias del IESS.- **6.** Consolidar las respuestas de las diferentes unidades del IESS a nivel nacional, de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y anexar a los expedientes correspondientes (...).”*

Con oficios 0358, desde el 0360 al 0363 y el 0371-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 27 y 28 de octubre de 2022, en su orden; se comunicaron resultados provisionales a los Coordinadores Provinciales Administrativos Financieros Pichincha, titulares y

Basilio Pachon

encargados y a la Coordinadora Administrativa Financiera de Pichincha; y, con oficio 0379-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 31 de octubre de 2022, al Planificador - Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General; y con oficios 0383, 0401, y 0425-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 31 de octubre y 7 de noviembre de 2022, en su orden, al Contador Público Autorizado - Líder del Área de Gestión Interna Financiero Pichincha, al Asistente Administrativo - Líder de Talento Humano de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha, y al Oficinista – Líder de Equipo Talento Humano de la Coordinación Provincial Administrativa Pichincha, recibiendo las siguientes respuestas:

El Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha, encargado, en funciones entre el 25 de enero y el 7 de julio de 2021, mediante comunicación de 6 de noviembre de 2022, señaló:

“... mediante memorando IESS-CPAFP-2021-1503-M de 14 de mayo de 2021 ... se informa a la Dirección Provincial Pichincha que el levantamiento de la información se está comenzando a realizar.-... es pertinente mencionar que como se puede observar con la disposición remitida, y al realizar un cronograma de trabajo para el levantamiento de la información, se cumple con la gestión para el cumplimiento de la recomendación (...).”

Lo mencionado por el servidor, ratifica lo comentado por auditoría, debido a que no presentó evidencia documental que sustente el inventario realizado a los respaldos por pago de viáticos de años anteriores.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 21 de noviembre de 2022, se recibió las siguientes respuestas:

La Coordinadora Administrativa Financiera de Pichincha en funciones entre el 16 de agosto y el 22 de diciembre de 2021, con comunicación de 28 de noviembre de 2022, señaló lo siguiente:

“... en mi calidad de Coordinadora Provincial Administrativa Financiera Pichincha... cumplí a cabalidad con el control, seguimiento y ejecuté las acciones necesarias para el cumplimiento de la Recomendación 2... demostrando en líneas anteriores y con los documentos de descargo anexos, razón por la cual no se dispone de actas de entrega de recepción, las mismas que deberían ser suscritas una vez se culmine el levantamiento de acuerdo a los compromisos acordados por las Autoridades Nacionales, por el Coordinador que se encontrare en funciones. (...).”

Cecilia y sus respaldos

Lo citado por la servidora, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto a la fecha de la conferencia final de lectura del informe, no se evidenció que se suscribió la respectiva acta, ni remitieron al Director Nacional de Gestión Financiera el informe del levantamiento del inventario con los respectivos soportes documentales del pago de viáticos de años anteriores.

El Contador Público Autorizado – Líder del Área de Gestión Interna Financiero Pichincha, en funciones entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2021, con memorando IESS-FINP-2022-0643-M de 29 de noviembre de 2022, informó:

“... por parte del suscrito con memorando nro. IESS-FINP-2021-0327-M de 21 de abril de 2021, se emitió respuesta al... Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha, Encargado, ... se señaló a esa fecha que la responsabilidad del área Financiera, de gestionar pagos y custodiar la información ... es a partir de la vigencia “Manual de Procesos de Gestión de Servicios Institucionales”, es decir 26 de noviembre de 2018.-...existió memorandos relacionados dirigidos exclusivamente a esta última unidad de Talento Humano de parte de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera Pichincha, pidiendo el levantamiento del inventario de la documentación relacionada con el pago de viáticos de años anteriores (...)”

Lo expuesto por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto a pesar de que el Coordinador Provincial Administrativo Financiero Pichincha, encargado con memorando IESS-CPAFP-2021-1260-M de 20 de abril de 2021, solicitó realice las gestiones donde se evidencie la aplicación de la recomendación, no remitió la documentación que sustente que se realizó el levantamiento del inventario.

Informe DNAI-AI-0594-2018

El informe fue emitido como producto del examen especial “a la suscripción de convenios de pago con proveedores de bienes y servicios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, región Sierra, su origen, desembolso, utilización y registro”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado por el Director Nacional de Auditorías Internas el 31 de agosto de 2018 y remitido al Auditor Interno Jefe del IESS, mediante oficio 35757- DNAI de 6 de septiembre de 2018, servidor quien a su vez, con memorando IESS-AI-2018-1075-ME de 11 de septiembre de 2018, puso en conocimiento al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Ciracuen to M

El Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, conforme la delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0001-RFDQ de 27 de febrero de 2018, mediante memorando IESS-DG-2018-1996-M de 17 de septiembre de 2018, dispuso a los Directores Provinciales, Nacionales y al Subdirector Nacional Administrativo el cumplimiento de las recomendaciones 1, 4, 5 y 6; y, con memorando IESS-DG-2018-1999-M de 17 de septiembre de 2018 dispuso al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargado y al Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, cumplir y hacer cumplir la recomendación 2, con la finalidad de que remita la información y documentación de sustento de su aplicación; determinándose que 5 recomendaciones no fueron implementadas, como se detalla a continuación:

Recomendaciones 1, 4, 5 y 6

“...Resolución Administrativa de la Dirección General sin establecer plazo.- Al Director General del IESS.- 1. Dispondrá y supervisará que las máximas autoridades administrativas de las dependencias médicas y administrativas del IESS, realicen los procesos de contratación de bienes o servicios a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que permitirá eliminar la suscripción de convenios de pago (...).”

“...Se suscribieron convenios de pago sin adjuntar previamente informes establecidos en Resoluciones Administrativas ni reportar a la Comisión de Seguimiento.- Al Director General del IESS.- 4. Dispondrá y supervisará a las máximas autoridades administrativas de las dependencias médicas y administrativas del IESS, que realicen los procesos de contratación de bienes o servicios a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a fin de eliminar la suscripción de convenios de pago (...).”

“...Suscripción de convenios de pago, sin contar con Resolución Administrativa vigente y aplicable.- Al Director General del IESS.- 5. Dispondrá y supervisará a las máximas autoridades de las dependencias administrativas y unidades médicas del IESS, eliminen la recepción de bienes y servicios sin la aplicación de procesos de contratación pública (...).”

“...Recepción de bienes y servicios sin la ejecución de procesos de contratación.- Al Director General del IESS.- 6. Dispondrá y supervisará a las máximas autoridades administrativas de las dependencias médicas y administrativas del IESS, que todas las adquisiciones de bienes o servicios se realice (sic) a través de los procedimientos y modalidades establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...).”

Comisión de Seguimiento

Situación actual:

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social suscribió la Resolución IESS-DG-2018-0010-RFDQ del 20 de marzo de 2018, en la cual constó:

*"... **CONSIDERANDO.-** ...es de vital importancia frenar, delimitar, reducir y eliminar la realización de los Convenios de Pago por parte de las unidades administrativas del IESS... - **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PRIMERA.-** A la vigencia de la presente resolución devuélvanse a las máximas autoridades administrativas respectivas todas las solicitudes de autorización o suscripción de convenios de pago que se pudieran encontrar en trámite ante la Dirección General del IESS, la Procuraduría General....- **SEGUNDA.-** Las máximas autoridades administrativas, bajo su exclusiva responsabilidad, en el plazo máximo de 15 días, deberán culminar todos los procedimientos pendientes de pago derivados de la delegación de convenios de pago, que a la fecha ... se encuentren en ejecución o hayan sido suscritos antes (...)"*

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con memorando IESS-DG-2022-2883-M de 21 de septiembre de 2022, remitió al equipo de auditoría el "INFORME de APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES No. 1,2,3,4,5 y 6, DEL INFORME No. DNAI-AI-0594-2018" y el memorando IESS-DNPR-2022-0209-M de 1 de junio de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Procesos, quien envió al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el "Informe de Gestión de la Dirección Nacional de Procesos, periodo (sic) enero – diciembre 2021", que en el numeral 5.2., señaló que la información de convenios de pago estaba desactualizada a septiembre de 2019, debido a que las unidades médicas no remitieron la información; sin embargo, reportó la cantidad de 79, 24 y 14 convenios de pago suscritos en los años 2019, 2020 y 2021, en su orden a nivel nacional; y, de 16 convenios de pago no se identificó la fecha de suscripción, evidenciándose que se continuaron suscribiendo convenios de pago, sin que se efectúen los procesos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisiciones de bienes o servicios.

Con oficios 0181, 0182, 0183 y 0188-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 16 de septiembre de 2022, se requirió a los Directores Generales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, información del cumplimiento de las recomendaciones, sin recibir respuesta.

La falta de implementación de las recomendaciones 1, 4, 5 y 6 del informe DNAI-AI-

Ciracento y da

0594-2018, por parte de los Directores Generales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, titulares y encargada, en funciones entre el 26 de octubre de 2018 y el 6 de junio de 2019; entre el 7 de junio de 2019 y el 30 de marzo de 2020; entre el 26 de mayo de 2020 y el 15 de marzo de 2021 y; entre el 17 de marzo y el 15 de julio de 2021, quienes no supervisaron que las unidades a nivel de territorio nacional realicen adquisiciones de bienes o servicios a través de los procesos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; lo que ocasionó que se continúen suscribiendo convenios de pago, que no se sancione a los servidores que no aplicaron los procesos de contratación pública, que persistan las deficiencias reveladas y que no se mejore el control interno de la entidad.

Recomendación 2

“...Reporte incompleto de convenios de pago enviado a Auditoría Interna del IESS.- Al Director General del IESS.- 2. Dispondrá al Director de la Dirección Nacional del Seguro General del (sic) Salud Individual o Familiar y al responsable de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano le remita informes periódicos sobre las investigaciones realizadas de las actuaciones de servidoras y servidores públicos así como la determinación de sanciones que fueron aplicadas por la posible mala planificación de la gestión institucional a fin de tomar las acciones correctivas en forma oportuna (...).”

Situación actual:

Mediante Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2018-002-REDQ de 26 de octubre de 2018, suscrita por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con la cual se delegó a la autoridad responsable de la Gestión Administrativa de las Unidades Médicas de los Niveles III, II, I; la facultad sancionadora y aplicación del régimen disciplinario dentro de su Unidad.

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-DSGSIF-2019-2226-M de 23 de abril de 2019, remitió a la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano las disposiciones emitidas a las unidades médicas respecto a los convenios de pago, entre las cuales se estableció que se deberá instaurar el régimen disciplinario en el caso de haber existido una mala planificación para la adquisición de bienes y servicios.

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-DSGSIF-2020-1258-M de 17 de febrero de 2020, informó a la Subdirectora Nacional

Cincuenta y tres.

de Gestión de Talento Humano que recibió notificaciones de varias Unidades Médicas, previo a suscribir convenios de pago, recordándoles lo que estipula la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0010-RFDQ en función de instaurar el respectivo régimen disciplinario para evitar la utilización de este medio. En respuesta, con memorando IESS-SDNGTH-2020-3119-M de 31 de marzo de 2020, la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano mencionó que no recibió retroalimentación de las Unidades Médicas para proceder con una sanción administrativa; por lo que solicitó a las Coordinaciones Provinciales Jurídicas, remitan informes técnicos y legales sobre el proceso de cada convenio de pago, indicando si se evidencia una posible mala planificación de la gestión institucional, sin embargo, no se emitió respuesta para aplicar o no el régimen disciplinario.

El Subdirector General del IESS, subrogante, con memorando IESS-SDG-2020-0227-M de 8 de mayo de 2020, solicitó al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, reformar la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0010-RFDQ para que se cuente con una herramienta de mayor efectividad para la supervisión, control y aplicación de medidas disciplinarias, ante lo cual el Procurador General del IESS con memorando IESS-PG-2020-1873-M de 16 de diciembre de 2020, consideró procedente la aprobación y suscripción del proyecto a la reforma de la resolución, en el cual constó lo siguiente:

“...SEGUNDA.- En el caso de que, para garantizar la prestación oportuna de servicios de salud se deba suscribir convenios de pago, la unidad administrativa responsable del mismo informará a la Dirección Nacional del Seguro General de Salud Individual o Familiar y Dirección Nacional de Procesos, quienes en el ámbito de sus competencias determinarán si la suscripción de dichos convenios obedecen a una mala planificación de la gestión institucional; de ser así, remitirán a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, el informe debidamente motivado para que en el ámbito de sus competencias inicie o disponga el inicio del régimen disciplinario para la determinación de las sanciones que fueren aplicables de acuerdo a la normativa vigente. Sin estas comunicaciones, que no constituyen autorización, no procederá la suscripción de convenio de pago alguno.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, podrá requerir de las áreas pertinentes la información necesaria para el inicio de las acciones disciplinarias correspondientes que fuesen aplicables de acuerdo a la normativa vigente (...).”

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-DSGSIF-2022-6035-M de 29 de agosto de 2022, mencionó:

Ciracanta y cuadros M

“...la Dirección General del IESS no ha realizado la reforma correspondiente a la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-0010-RFDQ, insumo indispensable para poder dar efectivo cumplimiento a la recomendación 2 del informe DNIA-AI-0594-2018 (sic) (...)”.

Sin embargo, al no reformarse la resolución administrativa IESS-DG-2018-0010-RFDQ, las atribuciones y competencias tanto del Director de la Dirección Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, son el coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Compras del Seguro Especializado, con las unidades correspondientes; así como el dirigir, coordinar y aplicar el régimen disciplinario en el nivel central y controlar su aplicación en los niveles desconcentrados; por lo que, no se evidenció que remitieron los informes en los cuales determinaron los responsables de la mala planificación en las adquisiciones a fin de tomar acciones correctivas.

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con memorando IESS-DG-2022-2883-M de 21 de septiembre de 2022, remitió al equipo de auditoría el "INFORME de APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, DEL INFORME No. DNIA-AI-0594-2018" y el memorando IESS-DNPR-2022-0209-M de 1 de junio de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Procesos, quien envió al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el "Informe de Gestión de la Dirección Nacional de Procesos, periodo (sic) enero – diciembre 2021", en el que reportaron la cantidad de 79, 24 y 14 convenios de pago suscritos en los años 2019, 2020 y 2021, en su orden a nivel nacional; y, de 16 convenios de pago no se identificó la fecha de suscripción, determinándose que continuaron suscribiendo convenios de pago, sin embargo, no se evidenció que remitieron los informes sobre las investigaciones realizadas a los servidores por la posible mala aplicación de la gestión institucional.

Con oficios desde el 0303 al 0305-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 19 de octubre de 2022 se solicitó información a los Directores del Seguro General de Salud Individual y Familiar, titulares y encargados; sin recibir respuesta.

La falta de implementación de la recomendación 2 del informe DNIA-AI-0594-2018, por parte los Directores del Seguro General de Salud Individual y Familiar, titulares y encargado, en funciones entre el 5 de abril de 2018 y el 12 de marzo de 2019; entre el 13 de marzo de 2019 y el 12 de junio de 2020 y; entre el 26 de junio de 2020 y el 13

Cincoenta y cinco

de diciembre de 2021, quienes no remitieron los informes de las investigaciones realizadas por adquisiciones ejecutadas a través de convenios de pago las Unidades Médicas, para determinar si los mismos fueron elaborados por una mala planificación; lo que ocasionó que no se sancionen a los servidores que no aplicaron los procesos de contratación públicas establecidos para las adquisiciones de bienes y servicios, que persista las deficiencias reveladas y no se mejore el control interno de la entidad.

Los citados servidores incumplieron el artículo 92 Recomendaciones de Auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Con oficios del 0364 al 0367-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 31 de octubre de 2022, se comunicó resultados provisionales a los Directores Generales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, titulares y encargada; con oficios del 0368 al 0370-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 31 de octubre de 2022 se comunicó resultados provisionales a los Directores del Seguro General de Salud Individual y Familiar, titulares y encargado, recibiendo las siguientes respuestas:

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en funciones entre el 7 de junio de 2019 y el 30 de marzo de 2020, mediante comunicación de 16 de noviembre de 2022, remitió al equipo auditor las delegaciones y disposiciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de control, además, informó que la planificación y procedimientos de contratación pública son responsabilidad de las máximas autoridades de las diferentes direcciones y unidades administrativas; además, señaló que la Procuraduría General del Estado ha emitido el siguiente criterio:

"... el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción deberá adoptar las medidas pertinentes y observar los procedimientos previos, a fin de evitar a futuro, que se reciban bienes o servicios, o se adquieran bienes, y en general, se asuman obligaciones, sin el correspondiente respaldo contractual (...)"

Por lo expuesto, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que no supervisó que las adquisiciones realizadas por las unidades de salud se efectúen mediante los procesos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento de las recomendaciones 1, 4, 5 y 6.

Cincuenta y seis

Informe DNA7-0027-2018

El informe fue emitido como producto del examen especial "a los procesos de afiliación y recaudación del Seguro General Obligatorio que soportan el sistema de historia laboral", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado por el Subcontralor de Auditoría el 18 de septiembre de 2018 y puesto en conocimiento al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante oficio 38721-DNA7 de 28 de septiembre de 2018.

El Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, conforme la delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-0001-RFDQ de 27 de febrero de 2018, mediante memorandos IESS-DG-2018-2193 y 2194-M de 5 de octubre de 2018, dispuso al Director Nacional de Afiliación y Cobertura el cumplimiento de las recomendaciones 4, 5, 6 y 7; y, a los Directores Provinciales el cumplimiento de la recomendación 8, respectivamente, con la finalidad de que remitan la información y documentación de sustento de su aplicación; determinándose que de las 9 recomendaciones las 4 no fueron cumplidas, como se detalla a continuación:

Recomendaciones 5 y 6

*"...**Base de datos de empleadores y afiliados desactualizada.- Al Director Nacional de Afiliación y Cobertura.- 5.** Dispondrá a la Subdirectora Nacional de Afiliación, Cobertura y Gestión de la Información, que sobre la base de la información compartida con el Servicio de Rentas Internas, registre el código pendiente de verificar en las planillas de las empresas consideradas inexistentes o fantasmas. **-6.** Dispondrá al Subdirector Nacional de Control Técnico, realice la inspección de las empresas que se encuentren registradas con el código pendiente de verificar, a fin de que se elabore un informe que será puesto en conocimiento de la Comisión Provincial de Controversias y Prestaciones de Pichincha para su análisis y respectivo pronunciamiento (...)"*

Situación actual:

El Director Nacional de Afiliación y Cobertura con memorando IESS-DNAC-2020-0962-M de 29 de diciembre de 2020, solicitó a la Subdirectora Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información, encargada, cumpla con registrar el código "pendiente de verificar" (PENVER) en las planillas de las empresas consideradas inexistentes o fantasmas, para que la Subdirección Nacional de Control Técnico

Comisión de Seguimiento

realice las inspecciones a las empresas fantasmas, mencionando que este proceso debe ser de manera continua por parte de las dos Subdirecciones Nacionales.

La Subdirectora Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información, encargada, aprobó el documento "SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS O PEDIDOS DE INFORMACIÓN" el 7 de enero de 2021, en el cual solicitó marcar con bloqueo "PENVER" a las planillas de aportes, de los RUC determinados por el SRI como empresas fantasmas, en base al requerimiento identificado como RET-57683 ingresado por la Asistente Administrativa el 12 de enero de 2021, en el sistema de incidentes JTRAC, en el histórico de la Hoja de Ruta del JTRAC "ID RET-57683, en el cual señaló que se obtuvieron datos completos de 683 planillas; además, indicó que se procedió a cerrar la incidencia en sistema JTRAC el 25 de enero de 2021, señalando:

"... se procede a cierre tras conformidad en marcación PENVER (...)"

La Subdirectora Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información, encargada, con memorando IESS-SDNACGI-2021-0171-M de 28 de enero de 2021 informó al Subdirector Nacional de Control Técnico que generó el requerimiento "RET - 57683" en el que constaron 683 planillas correspondientes a 12 RUC declarados fantasmas por el SRI a nivel nacional, de las cuales 104, 267 y 312 planillas correspondieron a los años 2018, 2019 y 2020, en su orden, posteriormente el Subdirector Nacional de Control Técnico, encargado, con memorando IESS-SDNCT-2021-0297-M de 30 de julio de 2021, solicitó al Director Provincial de Pichincha se realice la inspección de las 5 empresas correspondientes a la provincia de Pichincha, y se informe a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias para su análisis y pronunciamiento, habiéndose observado que 452 planillas pertenecientes a los RUC 0903589497001, 1792375347001, 0916903701001, 1706734025001 y 1710114461001 corresponden a la Provincia de Pichincha.

El Coordinador Provincial de Afiliación y Control Técnico, encargado, con memorando IESS-CPACTP-2021-12463-M de 20 de octubre de 2021, informó al Director Provincial de Pichincha, encargado, que se realizaron las inspecciones solicitadas a las empresas con RUC 0903589497001, 1792375347001, 1706734025001 y 1710114461001, excepto a la empresa con RUC 0916903701001; como resultado de dichas inspecciones se determinó que las empresas se encontraron cerradas, eran

Cinco y ochenta

inexistentes, no se localizó su ubicación y tampoco recibieron la documentación solicitada; sin embargo, dentro de la matriz adjunta en el “JTrac – RET – 57683” constaron 452 planillas de las referidas empresas; y al no haberse proporcionado información respecto de dichas planillas, el Coordinador Provincial de Afiliación y Control Técnico, encargado mencionó:

“...al momento de elevar los resultados de las inspecciones a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Pichincha, estas proceden a devolver los trámites manifestando que no existe controversias que resolver, además que no existen personas identificadas o casos para resolver el “PENVER” (...).”

Adicionalmente, no se evidenció que el Coordinador Provincial de Afiliación y Control Técnico, encargado, remitió los informes de las inspecciones a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Pichincha, ni la devolución de los trámites, por cuanto en el citado memorando no se encontró adjuntó ningún informe.

La Subdirectora Nacional de Control Técnico con memorando IESS-SDNCT-2022-0612-M de 12 de septiembre de 2022, remitió al equipo auditor los informes de las inspecciones realizadas; mismos que fueron emitidos 64 días después de que el Coordinador Provincial de Afiliación y Control Técnico, encargado, con memorando IESS-CPACTP-2021-12463-M de 20 de octubre de 2021, informó que realizaron dichas inspecciones, conforme se detalla a continuación:

RUC	INFORME DE INSPECCIÓN	FECHA	RECOMENDACIÓN DE INFORME
0903589497001	CT-2021-0903589497001-001-IDI-0265	2021-12-23	Poner en conocimiento de la Comisión Provincial de Controversias y Prestaciones de Pichincha para su pronunciamiento
1792375347001	CT-2021-1792375347001-001-IDI-0266	2021-12-23	Poner en conocimiento de la Comisión Provincial de Controversias y Prestaciones de Pichincha para su pronunciamiento
1706734025001	CT-2021-1706734025001-001-IDI-0353	2021-12-23	Poner en conocimiento de la Comisión Provincial de Controversias y Prestaciones de Pichincha para su pronunciamiento
1710114461001	CT-2021-1710114461001-001-IDI-0263	2021-12-29	Poner en conocimiento de la Comisión Provincial de Controversias y Prestaciones de Pichincha para su pronunciamiento

Por lo expuesto, se evidenció que la Subdirectora Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información, encargada no verificó que las planillas fueran puestas en estado bloqueo temporal “pendiente de verificación” (PENVER); sin embargo, remitió al Subdirector Nacional de Control Técnico para que efectúe las inspecciones, quien

Cincuenta y nueve no 14

señaló que realizó dichas inspecciones; no obstante, no remitió los informes y documentos con los cuales informó a la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias de Pichincha.

La Subdirectora Nacional de Control Técnico con memorando IESS-SDNCT-2022-0673-M de 5 de octubre de 2022, indicó:

*“... Se ha podido verificar que las mismas **No han cancelado las aportaciones correspondientes a los afiliados inmersos en dichos RUCS**, por tal motivo no ha sido posible colocar el código PENVER a dichos aportes, considerando de manera adicional que, al mantenerse en estado IMPAGO, el otorgamiento de prestaciones y servicios como pensiones, cesantía, no se realiza. -Así mismo, de la revisión realizada al sistema de Historia Laboral, se ha podido observar que dichas aportaciones se encuentran en su mayoría en estado de Título de Crédito, por lo cual, en este caso de acuerdo a las competencias de las Comisiones Provinciales de Prestaciones y Controversias no podrían conocer estos casos (...).”*

La Asistente Administrativa, actualmente Analista Informático, con memorando IESS-SDNACGI-2022-1556-M de 26 de octubre de 2022 informó:

“...Con sustento en el INFO-10812 se genera el requerimiento funcional RET-57683, en el cual se marcaron 683 planillas de las cuales al revisar datos al azar se evidenció que existían doble marcación en un total de 74 planillas, una vez que se dejó la data con una sola marca y no se tuvo pedidos de aclaración del tema de las autoridades, se procede a cerrar el requerimiento, al cumplirse con la marcación requerida... En conclusión con el RET-57683 se marcaron un total de 609 planillas una vez que se saneo (sic) la doble marcación en las planillas (...).”

Lo comentado por la servidora evidencia la falta de supervisión al momento de registrar en estado “PENVER” las 683 planillas, ya que al haber revisado datos al “azar”, no comprobó que se marquen todas las planillas solicitadas.

El Subdirector Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información en funciones entre el 22 de agosto 2018 y el 13 de agosto de 2019, con memorando IESS-SDNACGI-2022-1557-M de 26 de octubre de 2022, informó al equipo de auditoría que, con memorandos IESS-SDNACGI-2018-1173-M de 20 de octubre de 2018 e IESS-SDNACGI-2019-0238-M de 27 de febrero de 2019, realizó los requerimientos RET-22654 y RET-29096 en las cuales solicitó se marque las planillas del catastro de empresas fantasmas remitidas por el SRI de los años 2016, 2017 y 2018; así también, expuso que solamente se pueden marcar en estado “PENVER” las

Saeed M

planillas que fueron canceladas; sin embargo, no se remitió la normativa que respalde lo señalado por el servidor, tampoco, señaló los motivos por los cuales en el requerimiento "JTrac – RET – 57683" de 12 de enero de 2021, constaron planillas a marcarse del año 2018; evidenciando que no se marcaron todas las planillas durante el período de gestión del citado servidor.

El Director Nacional de Afiliación y Cobertura en funciones entre el 15 de marzo de 2018 y el 27 de julio de 2021 con comunicación de 28 de octubre de 2022, mencionó - al equipo de auditoría que dispuso al Subdirector Nacional de Afiliación, Cobertura y Gestión de la Información, se marquen las 683 planillas correspondientes a 12 RUC declaradas como fantasmas; sin embargo, no supervisó que previo a realizar las inspecciones en las empresas consideradas como fantasmas, se remitan las planillas a verificar previo a poner en conocimiento a la Comisión Provincial de Controversias y Prestaciones.

Con oficio 0313-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 19 de octubre de 2022, se requirió a la Subdirectora Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información, encargada y; con oficio 0314-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de la misma fecha se requirió al Subdirector Nacional de Control Técnico, información del cumplimiento de las recomendaciones sin recibir respuesta.

La falta de implementación de las recomendaciones 5 y 6 del informe DNA7-0027-2018, por parte del Director Nacional de Afiliación y Cobertura en funciones entre el 15 de marzo de 2018 y el 27 de julio de 2021, quién no supervisó que los Subdirectores Nacionales de Afiliación, Cobertura y Gestión de la Información y los Subdirectores Nacionales de Control Técnico responsables de la aplicación de la recomendación 5 y 6, respectivamente, registren el código pendiente de verificación en las planillas de las empresas consideradas fantasmas; el Subdirector Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información, en funciones entre el 22 de agosto 2018 y el 13 de agosto de 2019, no solicitó registrar con el código "PENVER" las planillas de las empresas consideradas inexistentes o fantasmas del año 2018, la Subdirectora Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información, encargada, en funciones entre el 14 de agosto de 2019 y el 4 de octubre de 2021, no verificó que se registre con el código "PENVER" las planillas y los RUC de las empresas fantasmas enviadas a la Dirección Nacional de Tecnologías; y, el Subdirector Nacional de Control Técnico en funciones entre el 5 de noviembre de 2018 y el 27 de julio de 2021, no controló que se emitan los

Sección 7 sus m

informes de inspección con el memorando de IESS-CPACTP-2021-12463-M de 20 de octubre de 2021; lo que ocasionó que, la Comisión Provincial de Controversias y Prestaciones de Pichincha no cuente con los informes de las inspecciones realizadas a las empresas fantasmas para su análisis y respectivo pronunciamiento; que persistan las deficiencias reveladas y no se mejore el control interno de la entidad.

Recomendación 7

“...Aportes indebidos, fraudulentos y pendientes de verificar de pensionistas, no fueron comunicados a las unidades de negocio para su recuperación .-Al Director General .-7. Dispondrá al Director Nacional de Afiliación y Cobertura, elabore el procedimiento para la recuperación de los valores entregados a los pensionistas a través de las prestaciones o servicios otorgados por el IESS, el cual será presentado para su aprobación y posterior socialización y aplicación en las unidades de negocio (...).”

Situación actual:

El Director Nacional de Afiliación y Cobertura con memorando IESS-DNAC-2022-1395-M de 13 de septiembre de 2022, remitió al equipo de auditoría el memorando IESS-SDNACGI-2022-1315-M de 8 de septiembre de 2022, suscrito por el Subdirector Nacional de Afiliación, Cobertura y Gestión de la Información, encargado, en el cual mencionó que la recomendación debe ser aplicada por la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, conforme lo dictaminado en la Resolución C.D. 625.

El Director Nacional de Afiliación y Cobertura en funciones entre el 15 de marzo de 2018 y el 27 de julio de 2021 con comunicación de 28 de octubre de 2022, mencionó al equipo de auditoría que la recuperación de valores lo debe realizar la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera de acuerdo a la Resolución C.D. 535; sin embargo, no adjuntó documentación con la cual socializó y aplicó procedimientos para la recuperación de los valores entregados a los pensionistas a través de las prestaciones o servicios otorgados por el IESS en la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, tampoco entregó documentación que evidencie que informó al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que lo requerido en la recomendación no estaba dentro de sus competencias.

La falta de implementación de la recomendación 7 del informe DNA7-0027-2018, por parte del Director Nacional de Afiliación y Cobertura en funciones entre el 15 de marzo

Serech y dos

de 2018 y el 27 de julio de 2021, quien no elaboró ni socializó el procedimiento para la recuperación de valores entregados a los pensionistas a través de las prestaciones o servicios otorgados por el IESS; ocasionó que las unidades de negocio no dispongan de la normativa interna aprobada por el Director General para la recuperación de los valores entregados a los pensionistas a través de las prestaciones o servicios otorgados por el IESS; que persistan las deficiencias reveladas y no se mejore el control interno de la entidad.

Recomendación 8

“...Aportes indebidos, fraudulentos y pendientes de verificar de pensionistas, no fueron comunicados a las unidades de negocio para su recuperación.- Al Director General.- 8. Dispondrá a los Directores Provinciales, comuniquen a las instancias judiciales las afiliaciones fraudulentas resueltas por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, a fin de que se realice las investigaciones del caso y se tomen las acciones correctivas necesarias; de lo cual realizará el seguimiento de los resultados obtenidos (...).”

Situación actual:

La Presidenta de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias Pichincha con memorando IESS-CPPCP-2022-2247-M de 1 de septiembre de 2022, remitió al equipo de auditoría la matriz “Acuerdos 2017-2021” de afiliaciones fraudulentas, en la que se observó que emitieron 37 acuerdos entre el 18 de septiembre 2018 y el 31 de diciembre de 2021, fecha final del periodo de alcance de la acción de control, de los cuales 21 acuerdos fueron declarados como afiliaciones fraudulentas; sin embargo, conforme la información remitida en la “Matriz de Afiliaciones Fraudulentas” por la Coordinadora Provincial de Asesoría Jurídica Pichincha con memorando IESS-CPAJP-2022-1408-M de 9 de septiembre de 2022, se evidenció que 14 acuerdos no fueron puestos a instancias judiciales para que realicen las investigaciones correspondientes. (anexo 8).

El Director Provincial de Pichincha, encargado en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019 con comunicación de 25 de octubre de 2022, mencionó al equipo de auditoría interna que, “...es una recomendación que evidencia la falta de un sistema transversal entre los diferentes seguros...”, ya que implica el accionar de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias Pichincha que tiene autonomía

Secretaría

para sus resoluciones y la Dirección Provincial Pichincha, realiza las acciones posterior a las mismas, que no tiene competencia para su cumplimiento; por lo que, *"...únicamente por organización jerárquica la Dirección General requería el cumplimiento de la recomendación al Director Provincial..."*; sin embargo, la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias Pichincha remitió al equipo de auditoría la matriz de Acuerdos, en la que evidenció que se remitieron hasta la fecha de fin de gestión de funciones del servidor; no obstante, no fueron comunicadas a las instancias judiciales para que se tomen acciones legales.

Con oficios desde el 0315 al 0318-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 19 de octubre de 2022 se requirió información a los Directores Generales del IESS; con oficios desde el 0320 al 0322-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de la misma fecha se requirió información a los Directores Provinciales Pichincha, titular y encargados, sin recibir respuesta.

La falta de implementación de la recomendación 8 del informe DNA7-0027-2018, por parte de los Directores Generales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, titulares y encargada, en funciones entre el 26 de octubre de 2018 y el 6 de junio de 2019; entre el 7 de junio de 2019 y el 30 de marzo de 2020; entre el 26 de mayo de 2020 y el 15 de marzo de 2021 y; entre el 17 de marzo y el 15 de julio de 2021; el Director Provincial Pichincha, encargado, en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019; los Directores Provinciales Pichincha, titular y encargados, en funciones entre el 16 de abril de 2019 y el 10 de septiembre de 2020; entre el 11 de septiembre de 2020 y el 3 de enero de 2021; y, entre el 4 de enero y el 23 de agosto de 2021; quienes no supervisaron que se comunique a las instancias judiciales las afiliaciones fraudulentas resueltas por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, ocasionó que no se realicen las investigaciones de las afiliaciones fraudulentas y no se efectúen las acciones correctivas conforme a lo establecido en los acuerdos; que persistan las deficiencias reveladas y no se mejore el control interno de la entidad.

Los citados servidores incumplieron el artículo 92 Recomendaciones de Auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Servicio y castro

Con oficios desde el 0426 al 0437-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 7 de noviembre de 2022, se comunicó resultados provisionales al Director Nacional de Afiliación y Cobertura; a los Subdirectores Nacionales de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información, titular y encargados; al Subdirector Nacional de Control Técnico; a los Directores General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, titulares y encargados; a los Directores Provinciales Pichincha, titulares y encargados; recibiendo las siguientes respuestas:

El Subdirector Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información en funciones entre el 22 de agosto 2018 y el 13 de agosto de 2019, con memorando IESS-SDNACGI-2022-1639-M de 11 de noviembre de 2022, citó documentación similar a la respuesta entregada al pedido de información y señaló que con el requerimiento RET 29096 de 27 de febrero de 2019, solicitó marcar en estado "PENVER", e informó que la gestión realizada por la Asistente Administrativa, actualmente Analista Informático, fue correcta de buscar planillas canceladas y marcar en verificación (PENVER); además, remitió la "GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DEL PROCESO DE AFILIACIÓN" de junio 2019, en la cual se citó:

"...6. DEFINICIONES.-...TIPOS DE BLOQUEO EN HISTORIA LABORAL:-
Aportes Pendientes de Verificación por Período (PENVER): Es la marca que se coloca a un aportación que se encuentra en análisis.-...7.1 APORTES PAGADOS POR EL EMPLEADOR QUE SE DECLARAN INDEBIDOS (AFIIND).-En los casos de que se declaren afiliaciones indebidas por Acuerdo emitido por las Comisiones Provinciales de Prestaciones y Controversias, los Servidores de las Coordinaciones o Unidades Provinciales de Afiliación y Control Técnico, (Afiliación) realizarán las siguientes acciones:-1. Una vez analizado lo resuelto por los Órganos de Reclamación Administrativa, el servidor designado de afiliación procederá a quitar el bloqueo (PENVER) e inmediatamente generará la novedad (modificación del aviso de salida o rectificación de planilla) (...)"

Lo expuesto por el servidor no modifica lo comentado en la recomendación 5 por auditoría, debido a que conforme a la guía referida, el estado "PENVER" se debió colocar a todas las planillas que se encontraron en análisis y no solo las canceladas; además, se evidenció que en el requerimiento RET 29096 no constaron los RUC 0992662859001, 1706734025001, 1792375347001 consideradas como fantasmas por el SRI en el año 2018, lo que ocasionó que no se realice las inspecciones en dichas

Sevilla y Caceres

empresas y de ser consideradas afiliaciones fraudulentas se emitan los respectivos acuerdos.

El Director Provincial de Pichincha, encargado, en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019 con comunicación de 14 de noviembre de 2022, mencionó al equipo auditor las disposiciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación 8; sin embargo, no supervisó que se comuniquen a instancias judiciales las afiliaciones fraudulentas resueltas por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias Pichincha; por lo que, lo mencionado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría.

El Director Nacional de Afiliación y Cobertura en funciones entre el 15 de marzo de 2018 y el 27 de julio de 2021, con comunicación de 14 de noviembre de 2022, informó al equipo de auditoría en relación a las recomendaciones 5 y 6 que, emitió lineamientos y directrices para la actualización de la información del sistema de Historia Laboral, sobre la base de la información compartida con el SRI, así como dispuso el registro del código pendiente de verificar en las planillas de las empresas consideradas inexistentes o fantasmas y la realización de las inspecciones y, mencionó que las Direcciones Provinciales son las responsables del cumplimiento de las recomendaciones. En relación a la recomendación 7 expuso que, el proceso y procedimientos para la recuperación de valores, no es competencia de la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, pues es responsabilidad de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, en coordinación con la Dirección del Sistema de Pensiones.

Lo comentado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, debido a que, en relación a las recomendaciones 5 y 6, no observó que los artículos 7 y 9 del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido por el Consejo Directivo con Resolución C.D. 516 de 30 marzo de 2016, vigente hasta el 30 de diciembre de 2020; así como, los artículos 8 y 10 del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera, IESS, expedido por el Consejo Directivo con Resolución C.D. 625 de 31 de diciembre de 2020, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha corte del examen especial, señalaron en similares términos que, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura es responsable de la depuración de la base de datos de los empleadores y

Seiscientos y sesenta

su actualización. Respecto a la recomendación 7, no socializó, ni aplicó procedimientos para la recuperación de los valores entregados a los pensionistas a través de las prestaciones o servicios otorgados por el IESS en la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, tampoco entregó documentación que evidencie que informó al Director General, que lo requerido en la recomendación no estaba dentro de sus competencias.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 21 de noviembre de 2022, se recibió las siguientes respuestas:

El Subdirector Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información en funciones entre el 22 de agosto 2018 y el 13 de agosto de 2019, con memorando IESS-SDNACGI-2022-1708-M de 25 de noviembre de 2022, informó lo siguiente:

“... RUC 0992662859001: es declarado fantasma a partir del 5 de abril del 2018 por lo que como se puede verificar aportes desde mayo 2018 a enero 2019 son marcadas con estado PENVER (ver RET-29096 MARCAR PLANILLAS PENVER – RUC 17067734025001: no existe en el catálogo de RUC Fantasmas SRI publicado hasta febrero del 2019 (ver Catastro Fantasma declaradas hasta DIC2018 según SRI).- RUC 1792375347001: no existe en el catálogo de RUC fantasmas publicado hasta febrero 2019 (ver Catastro Fantasma declaradas hasta DIC2018 según SRI).- Resto de planillas están IMPAGAS (...).”

Lo expuesto, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, no se evidenció en el requerimiento RET-29096 que constaron las planillas del RUC 0992662859001 para su marcación en estado PENVER; y, en relación al “CATASTRO DE EMPRESAS FANTASMAS Y PERSONAS NATURALES CON TRANSACCIONES INEXISTENTES” no se observó que el documento sea emitido por el SRI y con corte a diciembre de 2018.

La Subdirectora Nacional de Afiliación Cobertura y Gestión de la Información, encargada, en funciones entre el 14 de agosto de 2019 y el 4 de octubre de 2021 con comunicación de 28 de noviembre de 2022, remitió al equipo de auditoría documentación mencionada en el comentario, por lo que no modifica el criterio de auditoría debido a que no adjuntó evidencia del cumplimiento de la recomendación 5.

El Director Nacional de Afiliación y Cobertura en funciones entre el 15 de marzo de 2018 y el 27 de julio de 2021 con comunicación de 28 de noviembre de 2022,

Santiago

mencionó al equipo de auditoría en relación a las recomendaciones 5 y 6 que, las responsabilidades del proceso de afiliación y recaudación está a cargo de las Direcciones Provinciales. En relación a la recomendación 7, expuso en similares términos, lo mencionado en la respuesta emitida a la Comunicación de Resultados.

Lo comentado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, debido a que, no documentó evidencia en el cual supervisó que registraron en el estado PENVER las planillas de empresas consideradas por el SRI inexistentes o fantasmas y que se emita un informe para conocimiento de la Comisión Provincial de Controversias y Prestaciones de Pichincha; tampoco, remitió el documento con el cual sustente que elaboró y socializó los procedimientos para la recuperación de valores entregados a los pensionistas, en cumplimiento de la recomendaciones 5, 6 y 7 conforme la disposición del Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General con memorando IESS-DG-2018-2193-M de 5 de octubre de 2018.

El Director Provincial de Pichincha, encargado, en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019 con comunicación de 28 de noviembre de 2022, remitió documentación similar a la respuesta entregada a la comunicación de resultados; sin que se evidencie de forma documental el cumplimiento de la recomendación 8; por lo que, no modifica lo comentado por auditoría.

El Director Provincial Pichincha en funciones entre el 16 de abril de 2019 y el 10 de septiembre de 2020 con comunicación S/N de 7 de diciembre de 2022 recibida el 12 de diciembre de 2022, remitió documentación que evidenció el envío de 5 acuerdos a la Coordinación Provincial de Afiliación y Control Técnico y a la Coordinación Provincial de Asesoría Jurídica; sin embargo, no supervisó que se comuniquen a instancias judiciales las afiliaciones fraudulentas resueltas por la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias; por lo que, lo comentado por el servidor no modifica el criterio de auditoría.

Informe DNA7-0032-2018

El informe fue emitido como producto del examen especial "*a las operaciones administrativas y financieras del proceso de coactiva en la Provincia de Pichincha*", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017,

Seventy and eight

aprobado por el Subcontralor de Auditoría el 19 de septiembre de 2018 y puesto en conocimiento al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante oficio 42027-DNA7 de 19 de octubre de 2018.

El Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, conforme la delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la Resolución Administrativa IESS-DG-2018-002-REDQ de 5 de octubre de 2018, mediante memorando IESS-DG-2018-2313-M de 24 de octubre de 2018, dispuso al Director Provincial de Pichincha, encargado, el cumplimiento de la recomendación 2, con la finalidad de que remita la información y sustentos de su aplicación; determinándose que no fue cumplida; así:

Recomendación 2

“...Bienes embargados bajo custodia de Depositario Judicial sin avalúo.- Al Director General .-2. Viabilizará la suscripción de convenios con los Registros de la Propiedad de la Provincia de Pichincha, a fin de que proporcionen a la Coordinación Provincial de Gestión de Cartera y Coactiva de Pichincha, la información de los bienes inmuebles para agilizar el proceso coactivo (...).”

Situación actual:

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con memorando IESS-DG-2022-2823-M de 13 de septiembre de 2022, solicitó al Director Provincial Pichincha, encargado, se remita información para dar respuesta al requerimiento del equipo de auditoría en relación a la recomendación 2, por lo que, el referido servidor con memorando IESS-DPP-2022-2393-M de 16 de septiembre de 2022, informó que mediante oficios IESS-DPP-2020-0413, 0437, 0438, 0439, 0440, 0441, 0443-OF de 3, 17, 18 y 20 de diciembre de 2020, se solicitó a los Registradores de la Propiedad de los Cantones de Pichincha viabilizar la suscripción de un convenio para obtener información de los bienes inmuebles propiedad del IESS; así también, con oficios IESS-DPP-2021-0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449, 0450-OF de 26 de octubre de 2021, se solicitó a los Registradores de la Propiedad de los Cantones de Pichincha viabilizar la suscripción de un convenio para obtener información de los bienes inmuebles a nombre de los deudores del IESS y, se requirió que al no poder suscribir dichos convenios, se autorice un procedimiento o aplicativo para obtener la información de los bienes inmuebles, además requirió que se realicen mesas de

Servicio y revisión

diálogo. Adicionalmente adjuntó la respuesta del Registrador de Propiedad Cantón Pedro Vicente Maldonado quién mediante oficio RPPVM-UGSR-2021-123-OF de 27 de octubre de 2021, señaló al Director Provincial Pichincha, encargado, que para obtener información de los bienes inmuebles propiedad del IESS, es la DINARDAP quien solicitó al Registro de la Propiedad y posteriormente se la entrega en 48 horas, habiendo recomendado que se realice un convenio con la DINARDAP en lugar de que se realice directamente con el Registro de la Propiedad.

Lo informado por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social evidenció que inicialmente el Director Provincial Pichincha no solicitó a los Registros de la Propiedad de la Provincia de Pichincha la suscripción de convenios para obtener información de los bienes inmuebles de los deudores del IESS, como tampoco aclaró al Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado que la respuesta emitida no correspondió a lo requerido; por lo que, no se obtuvo la información pertinente para dar cumplimiento a la recomendación 2.

La Coordinadora Provincial de Gestión de Cartera y Coactiva Pichincha, encargada con memorando IESS-CPCCP-2021-6449-M de 20 de octubre de 2021, presentó a la Coordinadora Provincial de Asesoría Jurídica Pichincha, encargada, el modelo de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL CANTÓN PUERTO QUITO"; ante el cual, la referida servidora con memorando IESS-CPAJP-2021-1407-M de 29 de noviembre de 2021, mencionó que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública el IESS debe solicitar a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos el acceso a la información registrada en el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, donde reposa información del Registro de la Propiedad; por lo que, al haberse presentado un **modelo** entre el IESS y el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito de forma directa, no podría ser ejecutado.

Por lo expuesto, no se observó que los Registradores de la Propiedad de los cantones adscritos a Pichincha, remitieran respuestas favorables para la suscripción de convenios, tampoco se evidenció las gestiones realizadas con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos para consultas de los bienes inmuebles que poseen los coactivados.

Selección

La Coordinadora Provincial de Gestión de Cartera y Coactiva Pichincha, encargada con memorando IESS-CPCCP-2022-6951-M de 7 de octubre de 2022, informó al equipo de auditoría que conforme a la Resolución Administrativa IESS-DG-AL-2020-033-RFDQ de 17 de marzo de 2020, suscrito por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos, sin embargo con Resolución C.D. 604 de 5 de agosto de 2020, en el artículo 14 estableció:

“... Sin perjuicio de la suspensión dispuesta en el inciso anterior, los funcionarios recaudadores del IESS, podrán realizar acciones administrativas que no generen impulsos procesales y a petición de la parte coactivada, podrán ordenar la cancelación de medidas cautelares y, de las obligaciones inmersas en los mencionados procedimientos coactivos con el producto de las retenciones bancarias efectuadas y valores recibidos por los remates (...).”

Por lo antes expuesto, se evidenció que el Director Provincial Pichincha no suscribió convenios con los Registros de la Propiedad de Pichincha; tampoco dispuso a la Coordinadora Provincial de Gestión de Cartera y Coactiva Pichincha remita información de los bienes inmuebles que poseen los coactivados a los secretarios abogados externos, para que interpongan medidas cautelares para recuperar los valores pendientes de cobro de los títulos de crédito.

El Director Provincial de Pichincha, encargado, en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019 mediante comunicación de 25 de octubre de 2022, mencionó al equipo de auditoría que, los temas relacionados a la gestión de cartera y coactiva son definidos y supervisados por la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera; por lo que, los procesos con el Registro de la Propiedad son manejados por la Subdirección Nacional de Cartera; sin embargo, no evidenció las gestiones realizadas para suscribir convenios con los Registros de la Propiedad de Pichincha, previo a ser gestionados por la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Con oficios desde el 0324 al 0327-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 19 de octubre de 2022, se requirió información a los Directores Provinciales Pichincha, titular y encargados, y; con oficios 0342, 0343, 0345 y 0346-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 24 de octubre de 2022 a los Coordinadores de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, sin recibir respuesta.

Stevan y ma m

La falta de implementación de la recomendación 2 del informe DNA7-0032-2018, por parte del Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 1 de enero de 2017 y el 21 de junio de 2019; el Planificador - Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 2 de septiembre de 2019 y el 12 de junio de 2020; y, los Abogados - Coordinadores de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2020; entre el 2 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021; y, entre el 13 de abril y el 31 de julio de 2021; quienes no dieron el seguimiento a las acciones realizadas por los Directores Provinciales Pichincha para que viabilicen la suscripción de convenios con los Registros de la Propiedad de Pichincha; el Director Provincial de Pichincha, encargado, en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019; los Directores Provinciales Pichincha, titular y encargados, en funciones entre el 16 de abril de 2019 y el 10 de septiembre de 2020; entre el 11 de septiembre de 2020 y el 3 de enero de 2021; y, entre el 4 de enero y el 23 de agosto de 2021; quienes no gestionaron la suscripción de convenios con los Registros de la Propiedad de Pichincha; ocasionó que la Coordinación Provincial de Gestión de Cartera y Coactiva de Pichincha no cuente con la información de los bienes inmuebles de propiedad de los deudores del IESS que le permita agilizar el proceso coactivo; que persistan las deficiencias reveladas en el informe y consecuentemente no se mejore el control interno de la entidad.

Los citados servidores incumplieron el artículo 92 Recomendaciones de Auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e inobservaron la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Adicionalmente, el Planificador - Coordinador Comisión de Seguimiento de la Dirección General, inobservó el artículo 7 de la Resolución administrativa IESS-DG-2018-0002-RFDQ de 5 de octubre de 2018, que establece:

*“... **Delegar** al Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General... las siguientes atribuciones....- **2.** Solicitar bajo prevenciones de ley, en nombre y representación del Director General del IESS, a los distintos órganos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto por los órganos de control y solicitar a éstos que efectúen todas las acciones necesarias para lograrlo, así como proporcionar la documentación e información (sic) sobre cada caso; **3.** Proponer periódicamente todas aquellas acciones e instrucciones que se deban dar para*

Señado y dos M

el cabal cumplimiento de las observaciones de los órganos de control; y, 4. Ejercer, en nombre y representación del Director General del IESS, las facultades contempladas en el... artículo 92... de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado (...)”.

El Planificador - Coordinador de la Comisión Nacional de Seguimiento de la Dirección General y los Abogados – Coordinadores de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, inobservaron el artículo 8 y 10 de las Resoluciones IESS-DG-AL-2019-005-RFDQ e IESS-DG-CT-2020-002-RFDQ de 27 de junio de 2019 y 16 de junio de 2020, en su orden:

*“... **Art. 8.- Delegar** al Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General... las siguientes atribuciones... - **5.** Seguimiento de todas las recomendaciones y disposiciones emanadas por los distintos órganos de control e informar de manera mensual al Director General y al Subdirector General sobre el estado en que se encuentran y su cumplimiento por parte de las distintas dependencias del IESS.- **6.** Consolidar las respuestas de las diferentes unidades del IESS a nivel nacional, de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y anexar a los expedientes correspondientes (...)*”.

*“...**Art. 10.- Delegar** al Responsable de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General para que, se encargue de:- **2.** Solicitar bajo prevenciones de ley, en nombre y representación del Director General del IESS, a las distintas unidades administrativas y médicas (sic) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, información requerida por los órganos de control ... y solicitar se efectúen todas las acciones necesarias para proporcionar la documentación e información del caso.- **3.** Proponer periódicamente todas aquellas acciones e instrucciones que se deban dar para el cabal cumplimiento de las observaciones y recomendaciones de los órganos de control (...)*”.

Con oficios desde el 0386 al 0389-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 2 de noviembre de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los Directores Provinciales Pichincha, titular y encargados, y; con oficios 0391, 0392, 0394 y 0395-0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 2 de noviembre de 2022, a los Coordinadores de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, recibiendo las siguientes respuestas:

El Director Provincial de Pichincha, encargado, en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019 mediante comunicación de 14 de noviembre de 2022 remitió documentación similar a la respuesta entregada al pedido de información; por lo que, no modifica lo comentado por auditoría.

El Abogado - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General en funciones entre el 15 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020 y, entre el 13 de

Solís y Torres

abril y el 31 de julio de 2021 con oficio OFICIO-DGR-11-22-2 de 14 de noviembre de 2022, mencionó al equipo auditor las funciones que debió desempeñar como Coordinador, en la cual citó el proponer acciones de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los órganos de control; sin embargo, no remitió documentación que evidencie las acciones propuestas para su cumplimiento; por lo que, lo expuesto por el servidor no modifica lo comentado por auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 21 de noviembre de 2022, se recibió las siguientes respuestas:

El Director Provincial de Pichincha, encargado, en funciones entre el 25 de abril de 2018 y el 15 de abril de 2019 mediante comunicación de 28 de noviembre de 2022, remitió documentación similar a la respuesta entregada a la comunicación de resultados, sin que se evidencie el cumplimiento de la recomendación 2; por lo que, no modifica lo comentado por auditoría.

Conclusión

De las 100 recomendaciones analizadas, se determinó que 61 se cumplieron; 3 no fueron analizadas; 11 no fueron aplicables; 1 fue parcialmente cumplida; y, 24 no se cumplieron, debido a que los servidores responsables de su implementación; no efectuaron las acciones administrativas relacionadas con los hechos relatados y no tomaron acciones destinadas a subsanar las observaciones establecidas que permitan cumplir las recomendaciones emitidas; lo que ocasionó que no se cuente en los expedientes con documentación actualizada de respaldo del cumplimiento de las obligaciones por tasas de contribuciones y mejoras de los bienes inmuebles; que el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no conozca del incumplimiento por parte de los Directores Provinciales en el pago de obligaciones de tasas por contribuciones y mejoras; no se disponga de informes técnicos, económicos y legales para que el Consejo Directivo apruebe la compensación contable de los bienes inmuebles entre Seguros Especializados; y, de aquellos bienes inmuebles que presentaron novedades y no se realizaron los ajustes en el catastro institucional y contable, para que reflejen su patrimonio y condiciones reales de fraccionamiento; que no se cuente con las certificaciones del cumplimiento de obligaciones; que no se cuente con la información de la superficie real de los bienes inmuebles y detalle de aquellos que presentan diferencias entre las superficies registradas por el IESS y los

Setenta y cuatro

municipios; que no se efectúen los ajustes correspondientes en el catastro institucional y registros contables; que no se disponga de información de los bienes inmuebles hereditarios y de ser el caso, realizar ajustes en el catastro institucional y registros contables, dependiendo de las novedades detectadas en los inmuebles; que no se cuente con una base legal para la correcta administración y medidas de conservación, seguridad y protección de los bienes inmuebles de propiedad de la institución; que no se obtenga la titularidad de dominio del inmueble en el que funciona el Dispensario de Itulcachi a favor del IESS; que se desconozca si las empresas cumplieron la normativa técnica y legal tendiente al mejoramiento del ambiente laboral, en materia de seguridad y salud en el trabajo; que el 62% de los pagos de viáticos realizados a los servidores de nivel central por la Coordinación Provincial Servicios Corporativos de Pichincha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, no dispongan de información histórica íntegra que permita la verificación de la misma; que se continúen suscribiendo convenios de pago, y que no se sancione a los servidores que no aplicaron los procesos de contratación pública establecidos para las adquisiciones de bienes y servicios; que la Comisión Provincial de Controversias y Prestaciones de Pichincha, no cuente con los informes de las inspecciones realizadas a las empresas fantasmas para su análisis y respectivo pronunciamiento; que las unidades de negocio no dispongan de la normativa interna aprobada por el Director General; que no se realicen las investigaciones de las afiliaciones fraudulentas y no se efectúen las acciones correctivas necesarias; que la Coordinación Provincial de Gestión de Cartera y Coactiva de Pichincha no cuente con la información de los bienes inmuebles de propiedad de los deudores del IESS que le permita agilizar el proceso coactivo; que persistan las deficiencias reveladas en el informe y consecuentemente no se mejore el control interno de la entidad.

Hecho Subsecuente:

Con relación a las recomendaciones 4, 6, 7, 12, 14 y 16 del informe DAI-AI-0063-2017, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con memorando IESS-DG-2022-0009-M de 4 de enero de 2022, dispuso a los Directores de los Seguros Especializados en su calidad de propietarios de los bienes inmuebles y los Directores Provinciales como administradores de los bienes inmuebles de su jurisdicción y la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento como administrador de catastro nacional institucional actualizar y validar la información con las respectivas unidades financieras.

Setzant y C. 10.10.21

Con relación a la recomendación 2 del informe DNA7-0032-2018, la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera con memorando IESS-DNRGC-2022-1665-M de 9 de agosto de 2022 remitió a la Directora Nacional de Servicios de Atención al Ciudadano, encargada y a la Directora Nacional de Riesgos Institucionales el **"INFORME DE NECESIDAD DE CONSUMO DE INFORMACIÓN INTEROPERABILIDAD"** en el cual citó:

"...a través del Registro de la Propiedad de los diferentes cantones a nivel nacional, se pueda obtener información actualizada de bienes inmuebles que posee el coactivado, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para la recuperación de las obligaciones vencidas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social....- ...el referido reglamento establece la asignación de títulos de crédito a abogados externos de cada Coordinación... para el inicio o continuación de los procedimientos coactivos... para recuperar la totalidad de la deuda por la vía coactiva.-Al contar con esta información, permitirá conocer las medidas cautelares que han sido dispuestas por autoridad judicial y/o funcionarios recaudadores (...)"

La Directora Nacional de Riesgos Institucionales con memorando IESS-DNRI-2022-0753-M de 8 de septiembre de 2022, informó que la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera mencionó:

"... no es procedente, por cuanto el acceso al servicio de interoperabilidad es exclusivo para las entidades públicas que forman parte del SINARP, las cuales desde que tienen acceso a ciertos campos se convierten en responsables del tratamiento y están sujetos a las obligaciones determinadas... el acceso a la información es exclusivo para los servidores y funcionarios que pertenecen o forman parte de la estructura orgánica de la institución y no para terceros del sector privado (...)"

Recomendación

Al Director General

1. Dispondrá y controlará al Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General del IESS, elabore un cronograma con las recomendaciones incumplidas, no analizadas y parcialmente cumplidas, con el detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; con la finalidad de realizar su seguimiento y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones.

Setenta y seis

2. Dispondrá al Coordinador del Equipo de Seguimiento de la Dirección General del IESS, que conjuntamente con los Responsables de Talento Humano de todas las dependencias que forman parte del IESS a nivel nacional, que de existir cambios de autoridades y de los Responsables del cumplimiento de las recomendaciones, se comunique a los servidores entrantes, con la finalidad de que se adopten medidas para su cumplimiento.

Señor y señora Sr



Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo

Auditor Interno Jefe IESS